



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - 2018 – 2027”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



Huancavelica, 15 de noviembre de 2022

OFICIO N° 461- 2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Señor:

URBANO CUICAPUZA HUAMANCAJA

Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARIA

Notificación Electrónica: [2gingenieros@gmail.com](mailto:2gingenieros@gmail.com) , [mdlaria.hvca@gmail.com](mailto:mdlaria.hvca@gmail.com)

LARIA - HVCA

**ASUNTO:** APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE ZUNIPAMPA DEL DISTRITO DE LARIA – PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”.

**REF.** : a) CARTA N° 398-2022-MDL/UCH-ALC (Doc. 2435184 – Exp. 1801583)  
b) INF. LEGAL. N° 001-2022/GOB.REG-HVCA/GRRNYGA/SGGA-PTE  
c) INF. TÉC. N° 077-2022/GOB.REG-HVCA/GRRNYGMA-SGGMA-ASC-MDGA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, del mío propio; asimismo, en virtud a los documentos de la referencia, **NOTIFICO** la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 020-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNYGA**; el mismo que **APRUEBA** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) correspondiente al proyecto “CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE ZUNIPAMPA DEL DISTRITO DE LARIA – PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”; para las acciones correspondientes y cumplimiento del mismo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA  
Gerencia Reg. RR, NN. y Gestión Ambiental

*Mg Ing Vilma Vilcas Melchor*  
GERENTE REGIONAL

C.c. SGGA  
DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS  
Archivo

VVM/aqy

N° Doc.	2452833
N° Exp.	1812622

# Resolución Gerencial Regional

## Nro. 020 – 2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 14 de noviembre del 2022

### VISTO:

Visto la Opinión Legal 001-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ-PTE, de fecha 14.11.2022, con Reg. Doc. N° 02451012 – Reg. Exp. N° 01812622; que recomienda Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Creación de Trocha Carrozable del Centro Poblado de Zunipampa del Distrito de Laria –Provincia de Huancavelica-Departamento de Huancavelica” con Código Único de Inversiones N° 2525752; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR del día 16/05/2019, se aprobó, dentro del marco del proceso de reestructuración y/o modernización de gestión institucional, el Reglamento de Organización y Funciones del GORE-HVCA, que considera a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental como uno de sus órganos de línea, responsable de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la región; para ello coordina, dirige, ejecuta, supervisa e impulsa las políticas en materia de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del día 21/05/2019, se aprobó la incorporación de dos (02) procedimientos administrativos: Evaluación de Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transporte y Evaluación de la Ficha Técnica Socia Ambiental (FITSA), en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica (Sub Gerencia de Gestión Ambiental), las cuales constan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la Presente Ordenanza Regional;



Que, en el Art. 112, numeral 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: “Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas”. Y el Art. 110, numeral 12, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: “Otorgar la Certificación Ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional”.

# Resolución Gerencial Regional

## Nro. 020-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 14 de noviembre del 2022

Que, el artículo 13° de la Ley N° 17783 – Ley Bases de la Descentralización, señala que las competencias y funciones son delegadas a un nivel de gobierno a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la Ley, el primero queda obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la función delegada, con la precisión que quien delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el periodo de la delegación. Así mismo también se establece en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 78°, numeral 78.3.

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Huancavelica (GORE Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación en materia ambiental, en la cual se delegan funciones i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA para proyectos del sector Transportes desarrollados dentro del ámbito de la Región y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente que, a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental;



Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La Ley y su Reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;



Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

# *Resolución Gerencial Regional*

## *Nro. 020 –2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA*

### *Huancavelica, 14 de noviembre del 2022*

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras;

Que, de otro lado, el artículo 26 del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios Ambientales, según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE);



Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación;

Que, en el Anexo I del RPAST, se detallan los proyectos sujetos a clasificación anticipada, siendo uno de ellos el proyecto referido a "Creación de Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 5 km, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosque maduro, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar;

Que, mediante Carta N° 00127-2022-MDL/UCH-ALC, de fecha 30.05.2022 el alcalde de la Municipalidad distrital de Laria, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado "Creación de Trocha Carrozable del Centro Poblado de Zunipampa del Distrito de Laria –Provincia de Huancavelica-Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2525752, para su evaluación y aprobación correspondiente;



Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la DIA del proyecto en mención, la Municipalidad distrital de Laria, titular del proyecto, levantó las observaciones planteadas a la DIA; emitiéndose finalmente el Informe Técnico N° 077-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, el cual cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del GORE Huancavelica de fecha 03 de noviembre del 2022 y señalan que el proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Centro Poblado de Zunipampa del Distrito de Laria –Provincia de Huancavelica-Departamento de



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# *Resolución Gerencial Regional*

## *Nro. 020 – 2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA*

### *Huancavelica, 14 de noviembre del 2022*

Huancavelica”, se encuentra dentro de la clasificación anticipada del Anexo I del RPAST y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, al cual le corresponde una DIA; precisando además que dicho IGA ha sido elaborado de acuerdo a los Términos de Referencias aprobados mediante Resolución Ministerial N° 1056-2019-MTC/01.02. Asimismo, se indica que las actividades del proyecto no se superponen a una Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y Área de Conservación Regional; por lo que no se requiere Opinión Técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y en cuanto a los recursos hídricos, no se prevé la generación de impactos ambientales negativos significativos a los recursos hídricos en el ámbito del proyecto, por lo que, no se requirió solicitar la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) a la DIA del asunto. Adicionalmente a ello, al ser este instrumento de gestión ambiental una DIA, no se encuentra dentro de lo dispuesto el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, referido a la exigencia de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;



Que, asimismo, del expediente se advierte que este fue elaborado por la EMPRESA CONSULTORA 2G INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C. con RUC N° 20569005192, cuyo registro es en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles -SENACE, es el N° 633-2021-TRA, encontrándose vigente a la fecha;

Que, la Opinión Legal 001-2022/GOB.REG-IIVCA/GGR-ORAJ-PTE, de fecha 14 de noviembre del 2022, concluye que lo solicitado resulta procedente y se emita la resolución correspondiente que apruebe la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: “Creación de Trocha Carrozable del Centro Poblado de Zunipampa del Distrito de Laria – Provincia de Huancavelica-Departamento de Huancavelica” con Código Único de Inversiones N° 2525752;

Por las consideraciones expuestas, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el “Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental”, suscrito entre el Ministerio de Transporte y el Gobierno Regional de Huancavelica, Ley N° 27783: Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y funciones atribuidas en la Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-IIVCA/CR que aprueba el ROF del GORE Huancavelica;

Estando a lo Informado; y.  
Con la visación de la Oficina de Asesora Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) correspondiente al proyecto “Creación de Trocha Carrozable del Centro Poblado de Zunipampa del distrito de Laria – provincia de Huancavelica – departamento de Huancavelica”; y, en consecuencia, otórguese la Certificación Ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# *Resolución Gerencial Regional*

## *Nro. 020 –2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA*

### *Huancavelica, 14 de noviembre del 2022*

**ARTÍCULO 2.-** El Titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el titular deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST.
- b) El Titular del Proyecto deberá reportar a la Dirección General de Asuntos Ambientales, el Informe Ambiental con una periodicidad trimestral, el cual contendrá las medidas del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondientes. Las acciones de prevención, mitigación y control en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia o emergencias viales por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, deberán reportarse dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de la ejecución de las obras.
- c) La aprobación de la DIA del presente proyecto, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con las que deba contar el Titular del proyecto y el ejecutor responsable, previo a la ejecución del proyecto.
- d) Los permisos y/o autorizaciones para el uso de áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio del proyecto. Asimismo, de requerirse áreas auxiliares (Cantera, DME, patio de máquinas, etc.) y/o los supuestos de aplicación establecidos en la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, deberá solicitarse a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del GORE Huancavelica – GRRNyGA, con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en caso corresponda, en concordancia con el artículo 20 del RPAST.

**ARTÍCULO 4.-** La DIA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente Instrumento de Gestión Ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# *Resolución Gerencial Regional*

## *Nro. 020 – 2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA*

### *Huancaavelica, 14 de noviembre del 2022*

**ARTÍCULO 5.-** El Titular del Proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante la presente Resolución Gerencial Regional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe).

**ARTÍCULO 6.- REMITIR** copia de la presente Resolución Gerencial Regional, y copias de los Informes Técnico y Legal a la municipalidad distrital de Laria



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL - HUANCVELICA  
Gerencia Reg. RR.MN. y Gestión Ambiental

*Vilma Vilcas Mejchor*  
Mg. Ing. Vilma Vilcas Mejchor  
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL  
 HUANCAMELICA  
 Oficina Regional de Asesoría Jurídica  
 y Gestión Ambiental  
**RECIBIDO**  
 14 NOV. 2022  
 Hora: 04:59 PM Folios: - 730  
 Firma:

**OPINIÓN LEGAL N° 001-2022/GOB.REG.HVCA/GGR/ORAI/pte**

**A** : **Abog. RONALD BASTIDAS HINOSTROZA**  
 Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.  
**ASUNTO** : **PRONUNCIAMIENTO LEGAL SOBRE LA APROBACIÓN DE LA  
 DECLARACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE  
 INVERSIÓN (DIA) CON CUI N° 2525452**  
**REFERENCIA** : **INFORME TÉCNICO N° 318-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA**  
**FECHA** : **Huancavelica 14 de noviembre del 2022**

Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, visto el documento de la referencia, el Ing. Marlin D. Gamarra Alcántara y el Ing. Aturo Solís Camacllanqui, remiten Informe Técnico sobre Aprobación de la Declaratoria de Impacto Ambiental del proyecto **“CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE ZUNIPAMPA DEL DISTRITO DE LARIA. PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”**, con CUI N° 2525452; ciéndonos expresamente respecto a lo solicitado.

**I. MARCO NORMATIVO:**

- 1.1. Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 1.2. Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 1.4. Decreto Supremo N° 008-2019-MTC-Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC
- 1.5. Resolución Ministerial N° 1056-2019-MTC/01.02
- 1.6. Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR-Ordenanza que incluye 02 Procedimientos Administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica
- 1.7. Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificación de la estructura orgánica y el reglamento de organizaciones y funciones (ROF) de la unidad ejecutora N° 001- Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica
- 1.8. Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica

**II. ANTECEDENTES:**

- 2.1. Que, con fecha de recepción 30 de mayo del 2022, se emite Carta N° 00127-2022-MDL/UCH-ALC, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laria, mediante el cual requiere al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, La Certificación Ambiental para el proyecto de inversión “Creación de Trocha Carrozable del Centro Poblado de Zunipampa del Distrito de Laria –Provincia de Huancavelica-Departamento de Huancavelica” con Código Único de Inversiones N° 2525752, por lo que recorro a su despacho para solicitarle evaluación y aprobación de Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA). (...). (ver folios 03).
- 2.2. Que, con fecha de recepción 12 de julio del 2022, se emite Oficio N° 281-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, suscrito por la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante el cual remite al Alcalde de la Municipalidad de Laria, la Evaluación de la Declaratoria de Impacto Ambiental del proyecto: “Creación de Trocha Carrozable del Centro Poblado de Zunipampa del Distrito de Laria –Provincia de Huancavelica-Departamento de Huancavelica”, la misma que se concluye que el proyecto en mención contiene cuarenta cuatro (44) observaciones; en tal sentido,

**GOBIERNO REGIONAL  
 HUANCAMELICA**  
 Oficina Regional de Asesoría Jurídica  
**RECIBIDO**  
 14 NOV 2022  
**SECRETARIA**  
 Reg.: ..... Hora: .....  
 Folios: ..... Firma:

deberá levantara las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente notificación. (ver folios 05).

- 2.3.** Que, con fecha de recepción 25 de julio del 2022, se emite Carta N° 00234-2022-MDL/UCH-ALC, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laria, mediante el cual solicita a la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Ampliación de plazo para levantar las observaciones vertidas con el documento de la referencia para el proyecto de inversión "Creación de Trocha Carrozable del Centro Poblado de Zunipampa del Distrito de Laria -Provincia de Huancavelica-Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2525752. (ver folios 06).
- 2.4.** Que, con fecha de recepción 26 de julio del 2022, se emite Oficio N° 314-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, suscrito por la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante el cual remite al Alcalde de la Municipalidad de Laria la Ampliación de plazo solicitado, por el espacio de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, para la subsanación de observaciones de la Declaratoria de Impacto Ambiental-DIA del proyecto de la notificación del presente "Creación de Trocha Carrozable del Centro Poblado de Zunipampa del Distrito de Laria -Provincia de Huancavelica-Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2525752. (ver folios 07).
- 2.5.** Que, con fecha de recepción 22 de agosto del 2022, se emite Carta N° 00312-2022-MDL/UCH-AIC, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laria, mediante el cual remite a la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones vertidas de la Declaratorio de Impacto Ambiental para el proyecto de Inversión "Creación de Trocha Carrozable del Centro Poblado de Zunipampa del Distrito de Laria -Provincia de Huancavelica-Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2525752. (ver folios 17).
- 2.6.** Que, con fecha de recepción 19 de setiembre del 2022, se emite Oficio N° 372-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, suscrito por la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante el cual remite al Alcalde de la Municipalidad de Laria, el Informe Técnico N° 054-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, el mismo que menciona que luego de la evaluación se concluye que el proyecto en mención aun persiste trece (13) observaciones; en tal sentido, deberá subsanarlas en un plazo de diez (10) días hábiles, contadas a partir del día siguiente hábil de recibida la presente notificación (...) (ver folios 18).
- 2.7.** Que, con fecha de recepción 10 de octubre del 2022, se emite Carta N° 00387-2022-MDL/UCH-ALC, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laria, mediante el cual remite a la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones vertidas de la Declaratorio de Impacto Ambiental para el proyecto de Inversión "Creación de Trocha Carrozable del Centro Poblado de Zunipampa del Distrito de Laria -Provincia de Huancavelica-Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2525752. (ver folios 21).
- 2.8.** Que, con fecha de recepción 02 de noviembre del 2022, se emite Carta N° 00398-2022-MDL/UCH-ALC, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laria, mediante el cual remite a la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Información Complementaria del Levantamiento de Observaciones de la Declaratoria de Impacto Ambiental del Proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Centro Poblado de Zunipampa del Distrito de Laria -Provincia de Huancavelica-Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2525752. (ver folios 26).

2.9. Que, con fecha de recepción 07 de noviembre del 2022, se emite el Informe Técnico N° 077-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, Suscrito por el Ing. Marlin D. Gamarra Alcántara y el Ing. Aturo Solís Camacllanqui, mediante el cual remite al Sub Gerente de Gestión Ambiental, Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Centro Poblado de Zunipampa del Distrito de Laria -Provincia de Huancavelica-Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2525752"; los mismos que concluyen en lo siguiente:

- *La municipalidad distrital de Laria presentó para su evaluación la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Centro Poblado de Zunipampa del Distrito de Laria - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con código único de inversiones N° 2525752, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.*
- *Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, este calza, en el marco de la clasificación anticipada, en la tipología 14: "Creación de Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 5km, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosque maduro, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar", al cual le corresponde la Categoría I Declaración de Impacto Ambiental (DIA), cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante Resolución Ministerial N° 1056-2019 MTC/01.02 y de acuerdo al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobada con Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.*
- *El titular declara la ubicación georreferenciada, las características, los componentes y alcances del mencionado proyecto, en los numerales 2.5. al 2.8.5 del presente Informe Técnico.*
- *De acuerdo al análisis de la información remitida por el titular para subsanar las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: "Creación de Trocha Carrozable del Centro Poblado de Zunipampa del Distrito de Laria - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", se concluye que las observaciones en el componente ambiental, social y predial, han sido subsanadas. Por tanto, se recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto mencionado.*
- *El titular ha cumplido con el procedimiento de participación ciudadana en el marco de la elaboración de la DIA del presente proyecto, en aplicación del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, el D.S. N° 004-2017-MTC - RPAST y los TdR aprobado con Resolución Ministerial N° 1056 - 2019 - MTC/01.02.*
- *En lo correspondiente al Plan de Afectaciones y compensaciones -PAC, el titular declara que no se identificó ningún predio privado que se verá afectados por la ejecución del proyecto, asimismo, adjunta un acta de donación del área donde se emplazará el proyecto vial suscrito por los representantes de la comunidad de Zunipampa y una declaración jurada en caso de que surja algún tipo de afectación, en el que se compromete a cumplir con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, garantizando así una adecuada compensación.*
- *De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST, el titular del proyecto deberá comunicar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Autoridad Competente, el inicio de obras dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a este.*
- *El titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en su Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.*
- *El proyecto y sus componentes, no se superpone a ningún ANP, ZA o ACR, en ese sentido el citado proyecto de inversión no requiere Opinión Técnica Favorable del SERNANP. Así como tampoco requiere la Opinión Técnica de la*

Autoridad Nacional del Agua - ANA, por las razones expuestas en el ítem 3.17. - b) del presente informe.

- Los planes, programas y medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.
- Los permisos y/o autorizaciones para el uso de áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio de actividades del proyecto. Asimismo, de requerir una nueva área auxiliar (cantera, DME, patio de máquinas) no contemplada en la Certificación Ambiental que otorgue la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, deberá solicitarse a esta Gerencia Regional la aprobación de las medidas de manejo ambiental con anticipación de treinta (30) días calendarios; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20 del RPAST del sector transportes.
- El titular del Proyecto, deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), el cumplimiento e implementación del Programa de Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control.
- La aprobación de la DIA del proyecto no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales con las que deba contar el titular del proyecto para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del proyecto.
- Asimismo, considerando que el titular ha cumplido con las exigencias técnicas, legales y administrativas establecidas en la normatividad aplicable vigente, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en formato físico y digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

De la misma manera recomiendan los siguiente:

- Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Centro Poblado de Zunipampa del Distrito de Laria - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2525752, presentada por el la Municipalidad distrital de Laria.
- Remitir el presente Informe Técnico para opinión legal y emisión de la Resolución Gerencial Regional correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad distrital de Laria, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC (DGA - DGAAM - MTC).
- Se adjunta el expediente físico, digital y los antecedentes del proyecto, la misma que forma parte del expediente administrativo. (ver folios 66).

2.10. Que, con fecha de recepción 07 de noviembre del 2022, se emite el Informe N° 318-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA, Suscrito por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, mediante el cual solicita al Director Regional de Asesoría Jurídica, Opinión Legal para Aprobación de la Declaratoria de Impacto Ambiental del proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Centro Poblado de Zunipampa del Distrito de Laria -Provincia de Huancavelica- Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2525752" . (ver folios 66).

**III. EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS NORMATIVO RESPECTO DE LOS HECHOS:**

3.1. Que, es finalidad fundamental del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444) señala: "Establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e interés de los administrados y con sujeción al ordenamiento jurídico constitucional y jurídico en general".

3.2. Por otro lado, debemos de indicar que el Gobierno Regional de Huancavelica, es un órgano reconocido en el marco de la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, que precisa en su **artículo 3°** (Finalidad) el cual señala:

*“La Descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población”; así como de mejorar la gestión pública, obteniendo mayores niveles de eficiencia y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano”.*

3.3. Continuando con el análisis, es necesario referir a la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su **artículo 2°** (Legitimidad y naturaleza jurídica) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales el cual señala:

*“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*

Asimismo, en su TITULO I DISPOSICIONES GENERALES, **artículo 4°** (Finalidad) señala;

*“Los Gobiernos Regionales tienen la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”.*

3.4. En este orden de ideas, es preciso señalar el **artículo 2°** (Ámbito de la Ley) de la Ley N° 27446-Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el mismo que señala textualmente los siguiente:

*“Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos”.*

Y el **artículo 3°** (Obligatoriedad de la certificación ambiental) señala lo siguiente:

*“A partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la presente Ley, no podrá iniciarse la ejecución de proyectos incluidos en el artículo anterior y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.*

3.5. Es imprescindible señalar el **artículo 9°** (Mecanismos de clasificación para actividades comunes) de la ley señalada precedentemente, la misma que señala:

*“La autoridad competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental de actividades comunes en el sector que le corresponda, en cuyo caso no será aplicable lo dispuesto en los Artículos 7 y 8 de la presente Ley, procediendo el proponente o titular con la elaboración del estudio de impacto ambiental de acuerdo con los términos de referencia correspondientes”.*

3.6. En virtud a lo descrito es necesario transcribir el **artículo 1°** (Objeto) del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAN- que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el mismo que señala lo siguiente:

*“El presente Reglamento tiene por objeto lograr la efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos*

ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión, así como de políticas, planes y programas públicos, a través del establecimiento del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA”.

De la misma manera el **artículo 2°** (Ámbito de Aplicación) indica:

*“Las normas del SEIA son de obligatorio cumplimiento por todas las autoridades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales, los cuales están facultados de acuerdo a las normas, para establecer o proponer normas específicas a fin de regular las actuaciones a su cargo, sin desnaturalizar el carácter unitario del SEIA, y en concordancia con las políticas y planes nacionales de desarrollo. En tal sentido, quedan comprendidos en el ámbito de aplicación del SEIA, las políticas, planes y programas propuestos por las autoridades de nivel nacional, regional y local que pudieran originar implicaciones ambientales significativas. Asimismo, los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto propuestos por personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que comprendan obras, construcciones y actividades extractivas, productivas, comerciales, de servicios, entre otros, que sean susceptibles de causar impactos ambientales significativos de carácter negativo y que vayan a ejecutarse dentro del territorio nacional, incluyendo las áreas de dominio marítimo e insulares, de conformidad con lo dispuesto en el Título II del presente Reglamento. (...)”*

De igual modo es necesario puntualizar el literal a) del **artículo 4°** (Del Sistema Nacional de Impacto Ambiental) el cual señala:

*“Es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, cuya función principal es la identificación, evaluación, mitigación y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de acciones humanas, expresadas como políticas, planes, programas y proyectos de inversión, potenciando, asimismo, la generación de impactos ambientales positivos derivados de dichas acciones. Este sistema opera mediante procesos participativos y de vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanciones incentivos”.*

Bajo lo antes expuesto, debemos de exhortar el literal a) y el literal b) del **artículo 8°** (Funciones de las Autoridades Competentes), el mismo que indica, que son autoridades competentes en el marco del SEIA las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental. La autoridad Competentes a cargo de la evaluación de los estudios ambientales tiene las siguientes funciones:

- ✓ *Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias.*
- ✓ *Realizar las acciones que resulten necesarios para evaluar legal y técnicamente los estudios ambientales bajo su competencia con criterios de especialización, multidisciplinariedad y adecuado balance entre la promoción de la inversión pública y privada y la protección del interés público, en el marco de los principios que regulan al SEIA.*

**3.7.** Ahora bien, es indispensable señalar el **artículo 14°** (Proceso de evaluación de impacto ambiental) el TITULO II del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos de Inversiones, CAPITULO 1 de las Disposiciones Generales del Decreto Supremo precedentemente indicado, el mismo que indica lo siguiente:

*“La evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo, técnico-administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir, y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impacto ambiental negativos que pudieran derivarse de*

las políticas, planes, programas y proyectos de investigación y, asimismo, intensificar sus impactos positivos. (...).

Y el **artículo 15°** (Obligatoriedad de la Certificación Ambiental) señala:

*“Toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar proyectos de impacto ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el título II, debe de gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento. (...)*

**3.8.** De acuerdo a lo antes señalado es preciso indicar el numeral 38.1 y 38.2 del **artículo 38°** del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC/ Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el cual señala:

✓ *“Autoridad Ambiental Competente puede establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes en el sector que le corresponda, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental, procediendo los titulares a presentar directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.”*

✓ *“Anexo N° 1 del presente Reglamento contiene la relación de los proyectos, actividades y servicios del Sector Transportes con clasificación anticipada y determina el Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada uno de ellos” (...).*

**3.9.** En este orden de ideas es menester invocar el **artículo 1°** de la Resolución Ministerial N° 1056-2019-MTC/01.02- Resolución Ministerial que aprueba los diez (10) Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes que cuentan con Clasificación Anticipada del Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.

**3.10.** En este contexto es menester invocar el numeral 24 del **artículo 112°** de la Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR-Ordenanza Regional que aprueba la modificatoria de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Ejecutora N° 001-Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que señala:

*“Que, es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: “Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas”. Y el Art. 110, numeral 12, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: “Otorgar la Certificación Ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional”.*

**3.11.** De la misma manera es menester señalar el artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR-Ordenanza que incluye 02 Procedimientos Administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que señala textualmente lo siguiente:

*“Apruébese la incorporación de dos (02) procedimientos administrativos: Evaluación de Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transporte y Evaluación de la Ficha Técnica Social Ambiental (FITSA), en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-*

TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica (Sub Gerencia de Gestión Ambiental), las cuales constan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la Presente Ordenanza Regional”.

**3.12.** En atención a los documentos señalados, es inevitable señalar que coexiste Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que tiene por objeto que **EL DELEGANTE**, a través de la DGAAM, delegue a él **DELEGATORIO**, el ejercicio de las competencias que se enumeran en la Cláusula Quinta del presente Convenio, por el plazo de dos (02) años contados a partir de la vigencia del Convenio.

Bajo lo antes descrito es ineludible señalar el **numeral 5.1** de la CLÁUSULA QUINTA (Competencia que se delegan), el cual señala textualmente lo siguiente:

*“Las competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la Categoría I-Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con la clasificación anticipada, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo I del presente Convenio, que se desarrollen dentro de la jurisdicción territorial de EL DELGATORIO y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el Sector, que cuenten con marco normativo expreso y que se deriven de los instrumentos de gestión ambiental aprobados por EL DELEGATORIO”.*

**3.13.** En este entender, es preciso inferir que, la Municipalidad Distrital de Laria, realizo su levantamiento de las observaciones planteadas a la DIA; acorde al Informe Técnico N° 077-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, el cual cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, de fecha 03 de noviembre del 2022, indicando que las actividades del proyecto corresponde a la categoría de Declaración de Impacto Ambiental-DIA; calzando en la Tipología N° 14 “Creación de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 5 K, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosque maduro, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar”. En ese sentido la DIA ha sido elaborada conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1056-2019 MTC/01.02, mediante el cual se aprueban los términos de referencia para proyectos de inversión con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes que cuentan con clasificación anticipada.

**3.14.** De lo expuesto en los Informes Técnicos y en consideración de la normativa vigente y aplicable, se advierte que corresponde aprobar y emitir la Certificación Ambiental del Proyecto “Creación de Trocha Carrozable del Centro Poblado de Zunipampa del Distrito de Laria –Provincia de Huancavelica-Departamento de Huancavelica”, con Código Único de Inversión N° 2525752; en tanto cumple con los presupuestos establecidos en la norma ambiental vigente.

**3.15.** En este entender, se debe precisar que la suscrita al emitir el presente Informe Legal, previamente ha hecho la revisión y evaluación de los documentos adjuntos, todo ello bajo el Principio de Presunción de Veracidad y la Buena Fe Procedimental.

**IV. CONCLUSIONES:**

Por los fundamentos expuestos, al amparo de los artículos 182°, 183° y 184° del Texto Único Ordenado de la por Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la suscrita emite opinión legal respecto de la



Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de acuerdo a lo siguiente:  
**OPINIÓN:**

- 4.1. Resulta **PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (DIA): "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE ZUNIPAMPA DEL DISTRITO DE LARIA -PROVINCIA DE HUANCAVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA".**

**V. RECOMENDACIONES:**

- 5.1. **EMITIR** la Resolución, correspondiente de Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **"CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE ZUNIPAMPA DEL DISTRITO DE LARIA -PROVINCIA DE HUANCAVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"**.
- 5.2. Remitir copia de la Resolución Gerencial Regional, y copias de los Informes Técnico y Legal a la Municipalidad Distrital de Laria.
- 5.3. Al momento del archivo, se deberá contar con el expediente único o escrito electrónico, que contenga los documentos presentados por el administrado, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado, de conformidad al Numeral 30.1 del artículo 30 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.4. Se adjunta el expediente físico, digital y los antecedentes del proyecto, la misma que forman parte del expediente administrativo.

Sin otro en particular, es cuanto hago de conocimiento a vuestro despacho.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA  
Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Abog. PAOLA TITO ESPINOZA  
C.A.H N° 570

PROVEIDO N° ..... GOB.REG. HVCA / G.RRN y GA

SECRETARIA

Para PROYECTAR RESOLUCION

Hvca 14 del 20 22

FIRMA

PROVEIDO N. .... 201. .... / GOB.REG.-HVCA / GGR-ORAJ

Sr. GRRN y GA

Para CONOCIMIENTO y FINES



- Expediente adjunto 73 folios y 04 archivadores

N° Doc.	02451012
N° Exp.	01812622



**INFORME TÉCNICO N° 077 - 2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA.**

PARA : **Ing. Freddy Altez Cabrera**  
Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Centro Poblado de Zunipampa del distrito de Laria - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2525752.

REFERENCIA : CARTA N° 00398-2022-MDL/UCH-ALC (Doc. 2435184 - Exp: 1801583).  
CARTA 00387-2022-MDL/UCH-ALC (Doc. 2409359 - Exp: 1783930).  
OFICIO N° 372-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA  
CARTA N° 00312-2022-MDL/UCH-ALC (Doc. 2341735 - Exp: 1737672).  
OFICIO N° 314-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA.  
CARTA N° 00234-2022-MDL/UCH-ALC (Doc. 2341735 - Exp: 1737672).  
OFICIO N° 281-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA  
CARTA N° 00127-2022-MDL/UCH-ALC (Doc. 2252596 - Exp: 1676942).

FECHA : Huancavelica, 03 de noviembre de 2022.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE**

- 1.1 Mediante **CARTA N° 00127-2022-MDL/UCH-ALC**, de fecha 30 de mayo del 2022, registrado con HT Doc.: 2252596 - Exp.: 1676942, la Municipalidad distrital de Laria, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en adelante GRRNyGA, la DIA del proyecto del asunto, para su evaluación.
- 1.2 Mediante **OFICIO N° 281-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA**, de fecha 11.07.2022, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión ambiental, remite el **INFORME TÉCNICO N° 037-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA**, en la cual se concluye que la DIA del proyecto del asunto presenta 44 observaciones, las cuales deben ser subsanadas y para lo cual se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles.
- 1.3 Mediante **CARTA N° 00234-2022-MDL/UCH-ALC**, de fecha 25.07.2022, de fecha registrado con HT Doc.: 2318950 - Exp.: 1722015, la municipalidad distrital de Laria, solicita ampliación de plazo para subsanar las observaciones de la DIA del asunto.
- 1.4 Mediante **OFICIO N° 314-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA**, de fecha 26.07.2022, la GRRNyGA remite a la municipalidad distrital de Laria la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles para el levantamiento de observaciones de la DIA del proyecto del asunto.
- 1.5 Mediante **CARTA 00312-2022-MDL/UCH-ALC**, de fecha 12.08.2022, ingresado con HT Doc: 2341735 Exp: 1737672 a través de la mesa de partes del GORE Huancavelica, la municipalidad distrital de Laria, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental - GRRNyGA, el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del asunto, para su evaluación correspondiente.



- 1.6 Mediante **OFICIO N° 372-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA**, de fecha 19.09.2022, la GRRNyGA, remite el **INFORME TÉCNICO N° 054-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA**, en la cual se concluye que en la DIA del proyecto del asunto persisten trece (13) observaciones, las cuales deben ser subsanadas y para lo cual se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles.
- 1.7 Mediante **CARTA 00387-2022-MDL/UCH-ALC**, de fecha 10.10.2022, ingresado con HT Doc: 02409359 - Exp: 1783930 a través de la mesa de partes del GORE Huancavelica, la municipalidad distrital de Laria, remite a la GRRNyGA, el levantamiento de observaciones reiterativas de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del asunto, para su evaluación correspondiente.
- 1.8 Mediante **CARTA 00398-2022-MDL/UCH-ALC**, de fecha 02.11.2022, registrado con HT Doc: 02435184 - Exp: 1801583 a través de la mesa de partes del GORE Huancavelica, la municipalidad distrital de Laria, remite a la GRRNyGA, información complementaria al levantamiento de observaciones reiterativas de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto del asunto, para su evaluación correspondiente.



## II. ANÁLISIS

### 2.1 MARCO LEGAL

- 2.1.1 El artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.1.2 En relación a las autoridades competentes en el marco del SEIA, el Artículo 8 del referido Reglamento establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.1.3 Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de Certificación Ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la categoría I - Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente<sup>1</sup> que a partir del día 05 de agosto

<sup>1</sup> OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.



de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

- 2.1.4 En esa línea el Art. 112, numeral 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: *"Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas"*. Y el Art. 110, numeral 12, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: *"Otorgar la Certificación Ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional"*.

Asimismo, mediante Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, se incluye 02 procedimientos<sup>2</sup> administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

- 2.1.5 Además, el Artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC (RPAST), señala que la Autoridad Competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental. En tal sentido, el Anexo 1 del citado Reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada uno de ellos.
- 2.1.6 Mediante Resolución Ministerial N° 1056-2019-MTC/01.02, se aprueba los diez (10) Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes que cuentan con Clasificación Anticipada del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como los Anexos I y II, los cuales forman parte integrante de esta Resolución Ministerial.
- 2.1.7 Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

## 2.2 TIPOLOGÍA DEL PROYECTO

El proyecto del asunto, de acuerdo con Clasificación Anticipada para proyectos con características comunes y/o similares contenida en el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, es concordante con la tipología 14 denominada **"Creación de Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal)**

<sup>2</sup> i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

menor o igual a 5 Km, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como fuera de Humedales, Bosque Maduro, Bosque Relicto, Lomas y Sitios Ramsar", al cual le corresponde Declaración de Impacto Ambiental (DIA), cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante Resolución Ministerial N° 1056-2019- MTC/01.02, por lo que la DIA será evaluada sobre la base de los alcances y contenido de los citados TdRs<sup>3</sup>. A continuación, se detalla la tipología del proyecto.



**Cuadro N° 01: Tipología del Proyecto**

N°	TIPOLOGÍA DE PROYECTO DE INVERSIÓN	CATEGORIA ASIGNADA
14	Creación de Infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 5 Km, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, Así como fuera de Humedales, Bosque Maduro, Bosque Relicto, Lomas y Sitios Ramsar	DIA

Fuente: Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.

### 2.3 DATOS GENERALES DEL PROYECTO

El titular del proyecto: "Creación de Trocha Carrozable del Centro Poblado de Zunipampa del Distrito de Laria - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2525752 es la Municipalidad distrital de Laria y consiste en la creación - apertura de un camino vecinal.

**Cuadro N° 02: Datos del titular del proyecto**

Nombre del proponente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARIA
RUC	20191693249
Domicilio legal	Plaza principal S/N - Laria
Teléfono	-
Correo Electrónico	-

Fuente: Expediente de la DIA del proyecto - Inf. Complementaria, 4. Descripción del proyecto. Folio 451.

### 2.4 EMPRESA CONSULTORA QUE ELABORÓ LA DIA

La DIA del proyecto del asunto ha sido elaborado por la empresa consultora 2G INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C con RUC N° 20569005192, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE, con número de Registro 633-2021-TRA. El equipo de profesionales que suscriben la DIA, se presenta en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 03: Profesionales que elaboraron la DIA**

Profesionales	Especialistas	Colegiatura
Jhadler Gutiérrez Montes	Forestal y Ambiental	CIP N° 163532
Belinda Rodrigo Quispe	Psicología	CPsP N° 28629
Rossini Amador Mancha de la Cruz	Civil	CIP N° 193964

Fuente: Expediente de la DIA del proyecto - Inf. Complementaria, 4. Descripción del proyecto. Folio 450.

### 2.5 CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL PROYECTO

<sup>3</sup> TdRs-Término de Referencias



- 2.5.1 La Municipalidad Distrital de Laria proyecta la "Creación de Trocha Carrozable del Centro Poblado de Zunipampa del distrito de Laria - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", contempla la apertura de una faja vial de aproximadamente 1.46 Km con una superficie de rodadura de 3.50 m, con sus respectivas obras de arte, para empalmar la localidad de Zunipampa (progresiva 0+000) con el paraje denominado Llamapa Quspanan (enmallado) (progresiva 1+460.00)

**Cuadro N° 04: Ubicación Geográfica del proyecto**

Descripción	Progresiva (Km)	UTM WGS-84 - Zona Horaria 18S		Altitud
		Este	Norte	
Tramo Inicial	0+000	494769.9758	8610380.1243	4,171.43 m.s.n.m
Tramo Final	1+460	494741.9844	8611070.1712	4,081.00 m.s.n.m

Fuente: Expediente de la DIA del proyecto - Inf. Complementaria, Descripción del proyecto. (Cuadro 4-1: Ubicación geográfica del Proyecto). Folio 447.

- 2.5.2 El tiempo de ejecución del proyecto es cuarenta y cinco (45) días calendarios, y su tiempo de vida útil es de diez (10) años.

El titular precisa que para el dimensionado geométrico de la carretera, se ha tenido en consideración: La edición "Manual del Diseño Geométrico de Carreteras" (DG-2018), aprobado con R.S N° 034.2018-MTC/18.

**Cuadro N° 05: Características del Diseño Geométrico.**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
Descripción	Detalle
Kilómetro Inicial	0+000.00
Kilómetro Final	1+460.00
Longitud Total (real)	1.46 Km
Clasificación del camino	Trocha Carrozable
Tipo de pavimento	
No se considera	--
Según la demanda	
Número de Vehículos	Tipo 2
Características según condiciones orográficas:	
Índice Medio Diario IMD actual (asumido)	50 veh/día
Velocidad Directriz	30 km/h
Dimensiones Km 0+000 - 1+460	
Superficie de Rodadura	3.50 m
Calzada	4.50 m
Bermas	0.50 m (ambos lados)
Sobre Ancho	Min 0.30, Máx. 0.50
Bombeo	2.00%
Peralte	Variable, máx. 6%
	Variable de acuerdo a DG-2018
Cota de inicio (Km 0+000.00)	4171.43 m.s.n.m
Cota Final (Km 1+460.00)	4081.00 m.s.n.m
Estructura de Trocha Carrozable Km 0+000 - 1+460	
Radio Mínimo Excepcional (curvas de volteo)	12.00 m
Radio Mínimo Curvatura	15.00 m
Pendiente Mínima	0.50 %
Pendiente Máxima	12.00 %



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Talud de corte	0:1 (H:V)
Talud de relleno en terraplén	0:1 (H:V)
Derecho de vía	20 m
<b>Obras de arte</b>	
Cuneta triangular	0.75 x 0.30m
<b>Identificación de áreas críticas (Zonas de deslizamiento, derrumbes, hundimientos)</b>	
No se considera	--
<b>Estado de conservación de la vía y puentes existentes de vías de acceso</b>	
No se considera	--
<b>Clasificación funcional dentro de la red vial de acuerdo a su demanda y según la orografía predominante donde se emplaza la infraestructura vial</b>	
Red vial terciaria o local (sistema vecinal)	1,460 Km
<b>Geología y suelos</b>	
<b>Estabilidad de taludes</b>	
No se considera	--
<b>Subrasante</b>	
Perfilado y compactado de subrasante	8,032.50 Km
<b>Señalización</b>	
Señales informativas	SI
<b>Impacto Ambiental</b>	
Zonas de DME	SI

Fuente: Expediente de la DIA del proyecto - Inf. Complementaria, Descripción del proyecto (Cuadro 4-4 Características del diseño geométrico). Folio 438-436.

## 2.6 Actividades del proyecto

El titular describe las actividades comprendidas en el proyecto, a fin de determinar y evaluar los impactos ambientales y sociales asociados. A continuación, se presenta las actividades contempladas en el proyecto, por etapas.

**Cuadro N° 06: Actividades del proyecto.**

ETAPAS DEL PROYECTO	ACTIVIDADES
PLANIFICACIÓN	Levantamiento y replanteo.
	Movilización y desmovilización de maquinarias y equipos.
CONSTRUCCIÓN	Movimiento de tierras.
	Conformación de terraplenes con material propio.
	Disposición de material excedente.
	Perfilado, nivelación y compactación de la subrasante.
	Extendido, riego y compactación de material afirmado.
	Perfilado y conformación de cunetas.
	Instalación de señalización preventiva, informativa y reglamentaria.
CIERRE DE OBRA	Desmantelamiento de instalaciones provisionales.
	Limpieza y restauración de áreas auxiliares.
	Desmovilización de equipos y maquinarias.
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Funcionamiento de la vía.
	Mantenimiento periódico de la infraestructura vial.

Fuente: Expediente de la DIA del proyecto - Inf. Complementaria, Descripción de las actividades del proyecto (Cuadro 4-6 Actividades del proyecto por etapas). Folio 420.



## 2.7 Demanda de Agua

Para la ejecución del proyecto del asunto, el titular indica que se requerirá 332.76 m<sup>3</sup> de agua aproximadamente y ha propuesto un punto de captación de agua de la JASS del Centro Poblado de Zunipampa. El titular ha presentado el Balance Hídrico para fuente de agua propuesta, determinando que existe un balance positivo. La ubicación y características de la captación de la fuente de agua identificada, se presentan a continuación:



**Cuadro N° 07: Ubicación de la fuente de agua.**

Fuente de Agua								
Nombre	Uso actual	Punto de captación	Coordenadas UTM, Datum WGS 84 y zona horaria Punto de captación		Región/ provincia/ distrito	Caudal (L/s, m <sup>3</sup> /mes)		Tipo de uso por actividad
			Este	Norte		De la fuente L/s	De la demanda m <sup>3</sup> /mes	
JASS - centro poblado de Zunipampa	Agua para consumo humano	JASS	494702.00	8611036.0	Huancavelica/ Huancavelica/ Laria	0.15	166.38	Abastecimiento público

Fuente: Expediente de la DIA del proyecto - Inf. Complementaria, B. Demanda de agua (Cuadro 4-9 Descripción de la fuente de agua). Folio 409.

Es preciso indicar que, el titular del proyecto deberá realizar los trámites aplicables, previo al uso de la fuente propuesta, en conformidad con la normativa ambiental aplicable vigente; del mismo modo, debe asegurar durante el desarrollo del proyecto el cumplimiento de las medidas de protección de los cuerpos de agua, conforme a la Ley de Recursos Hídricos, así como de las fajas marginales, delimitadas de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.

En cuanto al abastecimiento de agua para consumo humano, el titular declara que el agua para consumo humano se abastecerá a través de la JASS de Zunipampa. El titular del proyecto es responsable de asegurar que el agua para consumo humano cuente con la calidad establecida en el marco normativo sanitario aplicable vigente y sea suministrada por una empresa autorizada.

## 2.8 Instalaciones auxiliares requeridas para el Proyecto

El proyecto del asunto contempla la implementación de las siguientes áreas auxiliares: dos (02) Depósitos de Material Excedente (DME), un (01) Patio de máquina y un (01) campamento, cuyas características técnicas se presentan en los siguientes apartados.

### 2.8.1 Cantera

El titular declara que el proyecto no contempla el uso de canteras debido a que el material para el afirmado será el mismo material presente que se encuentra en el trazo de la vía.

### 2.8.2 Depósito de Material Excedente (DME)

Para la ejecución del proyecto el titular propone la implementación de dos (02) Depósitos de Material Excedente (DME), donde se dispondrá el excedente proveniente



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de actividades de corte y movimiento de tierras. Las características se presentan a continuación.

**Cuadro N° 08: Características del DME N° 01 - Km 0 + 880**

COORDENADAS UTM WGS84 - ZONA 18 L		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
v-1	494367.5261	8610391.7433
v-2	484375.2047	8610369.3136
v-3	494370.9141	8610357.0374
v-4	494351.7510	8610355.6619
v-5	494344.1281	8610372.0625
v-6	494343.5988	8610385.6063
v-7	494354.2920	8610391.6375
Área (m <sup>2</sup> )	900	
Perímetro (m)	113.07	
Volumen Potencial (m <sup>3</sup> )	6300.00	
Volumen a Disponer (m <sup>3</sup> )	5800.00	

Fuente: Expediente de la DIA del proyecto - Inf. Complementaria, (Cuadro 4-20 Características del DME N° 01) - Ficha de Caracterización, Folios 394 y 108.

**Cuadro N° 09: Características del DME N° 02 - Km 0 + 950**

COORDENADAS UTM WGS84 - ZONA 18 L		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
v-1	494427.3476	8610446.3662
v-2	494449.8597	8610426.3023
v-3	494437.6491	8610407.6485
v-4	494410.7042	8610423.8666
v-5	494413.3119	8610442.9472
Área (m <sup>2</sup> )	900	
Perímetro (m)	117.61	
Volumen Potencial (m <sup>3</sup> )	6300.00	
Volumen a Disponer (m <sup>3</sup> )	5800.00	

Fuente: Expediente de la DIA del proyecto - Inf. Complementaria, (Cuadro 4-21 Características del DME N° 02) - Ficha de Caracterización, Folios 394 y 107.

Es preciso indicar que cada DME deberá contar con los permisos y autorizaciones exigibles en el marco normativo aplicable vigente, en función a las actividades y características del material que será dispuesto, de forma previa al inicio de obras.

### 2.8.3 Campamento

Se ha proyectado la instalación de un (01) campamento. Las características y ubicación de este componente se presentan a continuación:

**Cuadro N° 10: Características del campamento - Km 0 + 000**

COORDENADAS UTM WGS84 - ZONA 18 L		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
v-1	494759.220	8596521.090
v-2	494795.140	8611097.140
v-3	494809.950	8611072.260
v-4	494771.090	8611050.760
Área (m <sup>2</sup> )	1200	
Perímetro (m)	144	
Lado y Acceso	Izquierdo - 0 +000	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Fuente: Expediente de la DIA del proyecto - Inf. Complementaria, (Cuadro 4-22 Características del campamento y patio de máquinas) - Ficha de Caracterización, Folios 393 y 105.

#### 2.8.4 Patio de máquinas

Se ha proyectado la instalación de un (01) patio de máquinas. Las características y ubicación de este componente se presentan a continuación:

**Cuadro N° 11: Características del patio de máquinas - Km 0 + 000**

COORDENADAS UTM WGS84 - ZONA 18 L		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
v-1	494759.220	8596521.090
v-2	494795.140	8611097.140
v-3	494809.950	8611072.260
v-4	494771.090	8611050.760
Área (m <sup>2</sup> )	1200	
Perímetro (m)	60	
Lado y Acceso	Izquierdo - 0 +000	

Fuente: Expediente de la DIA del proyecto - Inf. Complementaria, (Cuadro 4-22 Características del campamento y patio de máquinas) - Ficha de Caracterización, Folios 393 y 105.

2.8.5 Cabe precisar que, los permisos, autorizaciones u otros títulos habilitantes requeridos para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser obtenidos por el titular previo al inicio de obras, de acuerdo al marco normativo aplicable vigente para cada tipo de instalación.

#### 2.9 Manejo de Residuos Sólidos y Aguas Residuales

El titular presenta en su Plan de Manejo Ambiental (PMA), un "Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos"- ítem 8.2., definiendo las medidas para caracterizar, minimizar, recolectar, segregar, almacenar, transportar y disponer los residuos sólidos. El titular declara que la disposición final de residuos peligrosos (ello incluye a los residuos líquidos y semisólidos) se realizará mediante una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada ante MINAM.

De otro lado, el titular declara que la disposición de residuos no peligrosos se realizará a través del servicio municipal de su jurisdicción. En ese sentido, el titular solo podrá realizar la disposición de los residuos sólidos no peligrosos en un relleno sanitario debidamente autorizado. Asimismo, el titular podrá disponer los residuos no peligrosos (con características similares a los municipales) a través del servicio municipal de la jurisdicción, siempre y cuando se cumpla con las características y condiciones establecidas en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM) concerniente al manejo de residuos no municipales similares a los municipales. Cabe señalar que, la recolección de residuos sólidos no municipales similares a los municipales se rige por lo dispuesto en el artículo 28 del citado Reglamento. Asimismo, el transporte y disposición de los residuos sólidos debe estar a cargo de personal especializado y con equipamiento autorizado, conforme lo establece el marco legal aplicable.

En cuanto al manejo de efluentes, el titular declara que las aguas residuales generadas en las áreas auxiliares y frentes de trabajo se utilizarán baños portátiles, cuyo mantenimiento y disposición estará a cargo de EO-RS autorizadas. Finalmente, las aguas residuales provenientes del lavado de maquinaria serían destinadas en un área especialmente habilitada para ello (piscina de decantación), el agua decantada se utilizará en el proceso de lavado. Se ha precisado también que, tanto las aguas como los lodos serán retirados periódicamente por una EO-RS autorizada, para disposición fuera



del área del proyecto, en una instalación autorizada. El titular es responsable del cumplimiento de las normas técnicas sanitarias y ambientales aplicables, y está obligado a cumplir con las buenas prácticas necesarias para asegurar la protección de la calidad ambiental de su entorno.

## 2.10 Área de Influencia del Proyecto

El Área de Influencia Directa (AID) del Proyecto fue definida por el titular, considerando la ubicación de la infraestructura vial, áreas auxiliares, sus accesos, así como las áreas geográficas aledañas a la vía que pudieran ser afectadas por las actividades del proyecto. En tal sentido, el titular ha delimitado el AID, considerando una franja de 50 metros a cada lado del eje de la vía. El AID abarca una superficie total de 162,727.22 m<sup>2</sup>. Por otro lado, para el Área de Influencia Indirecta (AII) se ha considerado una franja de 80 metros a la redonda del AID. El titular determina para el AII, una extensión total de 1,578,276.32 m<sup>2</sup>.

## 2.11 Caracterización Ambiental

### 2.11.1 Caracterización del medio físico

La caracterización del medio físico ha sido elaborada en base a información de fuente primaria e información de fuentes secundarias validadas. El titular presenta en la DIA las características del entorno físico del proyecto, incluyendo los siguientes aspectos:

- Clima: Se presentaron los valores de precipitación, temperatura, humedad, vientos, velocidad y dirección del viento; según Thornthwaite.
- Calidad de aire: El titular declara que se realizará una evaluación inicial de la calidad ambiental del aire, en cuatro (4) estaciones de monitoreo antes del inicio de actividades, cuyos resultados serán contrastados con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire, aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM y otra evaluación al finalizar las actividades de construcción.
- Ruido: Se realizará una evaluación inicial del Ruido ambiental en cuatro (04) puntos de monitoreo antes del inicio de las actividades de construcción, tanto diurno como nocturno cuyos resultados serán contrastados con los ECA para ruido, aprobados mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.
- Calidad de Suelo: El titular declara que realizará una evaluación inicial de la calidad ambiental de suelo en tres (03) estaciones de monitoreo, cuyos resultados serán contrastados con los ECA para suelo, aprobados mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM).
- Fisiografía: El titular indica que el distrito de Laria básicamente esta localizado dentro de la provincia fisiográfica de la sierra Alto andina, unidad estratigráfica de "Colina y montaña - vertiente montañosa y colina empinada a escarpada".
- Hidrografía e Hidrología: El titular indica y describe los principales cuerpos de agua identificados en el área de influencia del proyecto y la cuenca a la que pertenecen.
- Calidad de Agua: El titular declara que dentro del área de influencia del proyecto no se encuentran cuerpos de agua, asimismo, precisa que la fuente de agua para uso de la obra se dará mediante agua entubada de la JASS perteneciente al centro poblado.



- Asimismo, se desarrollan las características correspondientes a la geología, geomorfología, sismicidad, suelo, capacidad de uso mayor de suelos y uso actual de la tierra del ámbito del proyecto.

### 2.11.2 Caracterización del medio biológico

La línea base biológica se ha elaborado en base a información de fuentes secundarias y trabajos de campo e información bibliográfica, según lo señalado en el ítem 6.2.1 de la DIA.

- **Formaciones Ecológicas**

El titular identifica las zonas de vida presentes en el ámbito de estudio. Se describe a las zonas de vida: Páramo muy húmedo - subalpino sub tropical (pmh-SaT). Asimismo, se declara que el área de influencia del proyecto se identificó un (01) ecosistema; dicho Ecosistema es Pajonal de puna húmeda (Pjph), de igual forma se realizó la descripción de la cobertura vegetal utilizando como referencia bibliográfica el Mapa de cobertura vegetal del MINAM.

- **Flora y Fauna Silvestre**

La caracterización del medio biológico se realizó a través de información secundaria, trabajo de campo, así como procesamiento de información en gabinete. La caracterización de Flora y Fauna Silvestre, se desarrolla en los numerales 6.2.3 y 6.2.4. de la DIA, en base a los tipos de cobertura vegetal identificados en el área de influencia. Asimismo, se ha determinado si las especies de flora y fauna silvestre identificadas se encuentran en alguna categoría de conservación, de acuerdo a las listas de especies elaboradas por organismos nacionales e internacionales: Legislación Nacional - Decreto Supremo N° 043-2006-AG, la Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, por sus siglas en inglés, 2019) y los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, 2018).

- **Identificación de Ecosistemas Frágiles**

De acuerdo a la información presentada en el ítem 6.2.7 Identificación de ecosistemas Frágiles de la DIA, el titular declara que no se ha identificado la presencia de ecosistemas frágiles en el área de influencia del proyecto.

### 2.11.3 Caracterización del medio socioeconómico y cultural

El titular del proyecto presenta información de la línea de base social con las variables e indicadores sociales, correspondiente al área de influencia directa, la cual comprende a la localidad de Zunipampa del distrito de Laria. Las variables e indicadores sociales desarrollados corresponden a la de demografía, caracterización social, salud, educación, vivienda y servicios básicos, economía y pobreza, actividades económicas, uso de recursos naturales, transportes y comunicaciones, institucionalidad local y regional, análisis de grupos de interés, problemática local, diagnóstico arqueológico, entre otras. Finalmente, en el expediente se presenta un registro fotográfico, cuadros, gráficos y mapas que permiten tener una mayor comprensión del entorno social donde se ejecutará el proyecto.

### 2.12 Diagnóstico Arqueológico

Para el presente proyecto el titular declara que el área de influencia del proyecto, no contempla una zona arqueológica, asimismo, el titular adjunta el CIRA del proyecto.

Se debe tener en cuenta que titular del proyecto deberá gestionar los permisos y documentos necesarios para todas las áreas auxiliares, ante la autoridad competente, antes del inicio de la obra, donde se contemplen las medidas de mitigación para evitar



la afectación de los sitios arqueológicos que pudieran encontrarse durante el desarrollo de las diferentes etapas del servicio.

#### 2.13 Identificación de Pasivos Ambientales

El titular del proyecto, señala en la DIA que en el área del proyecto no se han identificado pasivos ambientales.

#### 2.14 Participación Ciudadana

El titular del proyecto presenta el capítulo de participación ciudadana, correspondiente a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana. Se dio la ejecución de la reunión informativa en el local comunal de Zunipampa, como objetivos presentar a los pobladores y autoridades locales del AID los alcances más importantes del proyecto, los principales resultados del DIA, las respuestas a las consultas y el registro de sugerencia y opiniones respecto al proyecto y la DIA. Finalmente, se adjuntan los documentos y registros que validan la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para el presente proyecto.

#### 2.15 Gestión de Afectaciones Prediales

El proyecto vial cuenta con una longitud de 1+460 Km y atraviesa la localidad de Zunipampa; el titular declara que el proyecto no implica afectaciones prediales (predios comunales, predios agrícolas, vivienda y plantaciones), no obstante en coordinación con las autoridades de la Comunidad Campesina de Zunipampa, se concretó la suscripción de un acta de donación de terreno del área donde se emplazará el proyecto, el cual se adjunta en el anexo 14.2., folio 115 de la DIA del proyecto.

Así también el titular adjunta una Declaración Jurada, en donde se compromete en caso surja alguna afectación predial durante la ejecución de la obra, cumplirá con lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192, para así garantizar una adecuada indemnización<sup>4</sup>.

Es importante precisar que la información presentada tiene carácter de Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los Representantes de la Empresa Consultora que elabora la DIA y los profesionales que la suscriben, son responsables por la veracidad de su contenido, según lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

Para el análisis y revisión de la información presentada no se realizó la inspección in situ. Asimismo, el titular del proyecto deberá atender de manera adecuada cualquier afectación predial no prevista que pudiera surgir en la obra.

#### 2.16 Impactos Ambientales identificados

A continuación, se listan los potenciales impactos ambientales y sociales identificados para el proyecto en sus diferentes etapas y actividades, cuya evaluación ha determinado el proyecto en cuestión, generaría impactos ambientales, en su mayoría de significancia irrelevante o bajo (de naturaleza negativa y positiva). En tal sentido, se considera que, en su integridad, el citado proyecto generaría impactos de significancia leve.

- Generación de empleo local.

<sup>4</sup> Ítem 14.2. Permisos de áreas auxiliares y terrenos, folio 116 – Información complementaria, "Declaración jurada".



- Generación de actividades económicas.
- Incremento de los niveles de ruido.
- Alteración y reducción de la fauna silvestre y especies sensibles.
- Alteración de calidad de aire por generación de material particulado.
- Alteración de calidad de aire por generación de emisiones gaseosas.
- Alteración de las especies de la flora por material particulado.
- Cambio de uso de suelo.
- Alteración de la calidad visual del paisaje.
- Posible afectación a los elementos arqueológicos.
- Incremento de los niveles de vibraciones.



### 2.17 Plan de Manejo Ambiental

El titular propone en su Plan de Manejo Ambiental (PMA) la implementación de programas, subprogramas y medidas; a fin de prevenir, mitigar y corregir, los impactos ambientales y sociales provenientes de la ejecución de las actividades del Proyecto, los cuales se encuentran detallados en el ítem 8 de la DIA bajo la siguiente estructura:

- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos.
- Programa de control de erosión y sedimentación.
- Programa de control de emisiones y ruido.
- Programa de Manejo de Recursos Naturales.
- Programa de seguridad vial y señalización ambiental.
- Programa de manejo de cierre de auxiliares del proyecto.
- Plan de Gestión Social.
  - a. Programa de relaciones comunitarias.
  - b. Programa de atención de quejas y reclamos.
  - c. Programa de participación ciudadana y comunicaciones
- Plan de Contingencias.
- Plan de Vigilancia Ambiental.
  - a. Monitoreo de la calidad del aire.
  - b. Monitoreo de la calidad de ruido
  - d. Monitoreo de calidad de suelo.
  - e. Monitoreo biológico.
- Plan de Cierre de obras.

Asimismo; los planes, programas, subprogramas y medidas sociales y ambientales deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.

### 2.18 Cronograma

El cronograma para la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) ha sido presentado para un período cuarenta y cinco (45) días calendario, en el ítem 10 - Cronograma de actividades para la Implementación del PMAS de la DIA. Los programas y medidas se ejecutarán en paralelo con las actividades de ejecución de obras, es decir, en todas las etapas del citado proyecto.

### 2.19 Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental

El presupuesto consignado para la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) en todas las etapas del proyecto ha sido presentado en el ítem 9 - Plan de Inversiones (Presupuesto) de la citada DIA, el cual asciende a un monto de S/ 40,500.00 soles.



## 2.20 Opiniones Técnicas vinculantes

- a) En relación al requerimiento de opiniones técnicas, cabe precisar que el proyecto del asunto no se superpone a un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional, por lo tanto, no se requirió de la Opinión Técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.
- b) Asimismo, no se prevé la generación de impactos ambientales negativos significativos a los recursos hídricos en el ámbito del proyecto, por lo que, no se requirió solicitar la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) a la DIA del asunto. Adicionalmente a ello, al ser este instrumento de gestión ambiental una DIA, no se encuentra dentro de lo dispuesto el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, referido a la exigencia de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

## 2.21 Evaluación de levantamiento de OBSERVACIONES DE LA DIA:

La Declaración de Impacto Ambiental, materia del presente análisis, obtuvo observaciones durante el proceso de evaluación. En tal sentido, el titular del proyecto remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones correspondiente y la información complementaria, dando como resultado la subsanación de todas las observaciones del componente ambiental, social y predial. El análisis del levantamiento de observaciones formuladas a la citada DIA, se detallan en el Anexo N° 01 del presente informe técnico.

## III. CONCLUSIONES

- 3.1. La municipalidad distrital de Laria presentó para su evaluación la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto **"Creación de Trocha Carrozable del Centro Poblado de Zunipampa del Distrito de Laria - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica"**, con código único de inversiones N° 2525752, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.
- 3.2. Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, este calza, en el marco de la clasificación anticipada, en la tipología 14: **"Creación de Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 5km, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosque maduro, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar"**, al cual le corresponde la Categoría I Declaración de Impacto Ambiental (DIA), cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante Resolución Ministerial N° 1056-2019 MTC/01.02 y de acuerdo al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobada con Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.
- 3.3. El titular declara la ubicación georreferenciada, las características, los componentes y alcances del mencionado proyecto, en los numerales 2.5. al 2.8.5 del presente Informe Técnico.
- 3.4. De acuerdo al análisis de la información remitida por el titular para subsanar las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: **"Creación de Trocha Carrozable del Centro Poblado de Zunipampa del Distrito de Laria**



- Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", se concluye que las observaciones en el componente ambiental, social y predial, han sido subsanadas. Por tanto, se recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto mencionado.

- 3.5. El titular ha cumplido con el procedimiento de participación ciudadana en el marco de la elaboración de la DIA del presente proyecto, en aplicación del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, el D.S. N° 004-2017-MTC - RPAST y los TdR aprobado con Resolución Ministerial N° 1056 - 2019 - MTC/01.02.
- 3.6. En lo correspondiente al Plan de Afectaciones y compensaciones -PAC, el titular declara que no se identificó ningún predio privado que se verá afectados por la ejecución del proyecto, asimismo, adjunta un acta de donación del área donde se emplazará el proyecto vial suscrito por los representantes de la comunidad de Zunipampa y una declaración jurada en caso de que surja algún tipo de afectación, en el que se compromete a cumplir con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, garantizando así una adecuada compensación.
- 3.7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST, el titular del proyecto deberá comunicar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Autoridad Competente, el inicio de obras dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a este.
- 3.8. El titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en su Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.
- 3.9. El proyecto y sus componentes, no se superpone a ningún ANP, ZA o ACR, en ese sentido el citado proyecto de inversión no requiere Opinión Técnica Favorable del SERNANP. Así como tampoco requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, por las razones expuestas en el ítem 3.17. - b) del presente informe.
- 3.10. Los planes, programas y medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.
- 3.11. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio de actividades del proyecto. Asimismo, de requerir una nueva área auxiliar (cantera, DME, patio de máquinas) no contemplada en la Certificación Ambiental que otorgue la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, deberá solicitarse a esta Gerencia Regional la aprobación de las medidas de manejo ambiental con anticipación de treinta (30) días calendarios; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20 del RPAST del sector transportes.
- 3.12. El titular del Proyecto, deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), el cumplimiento e implementación del Programa de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control.

- 3.13. La aprobación de la DIA del proyecto no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales con las que deba contar el titular del proyecto para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del proyecto.
- 3.14. Asimismo, considerando que el titular ha cumplido con las exigencias técnicas, legales y administrativas establecidas en la normatividad aplicable vigente, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en formato físico y digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**IV. RECOMENDACIONES**

- 4.1. Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **"Creación de Trocha Carrozable del Centro Poblado de Zunipampa del Distrito de Laria - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica"**, con Código Único de Inversiones N° 2525752, presentada por el la Municipalidad distrital de Laria.
- 4.2. Remitir el presente Informe Técnico para opinión legal y emisión de la Resolución Gerencial Regional correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad distrital de Laria, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC (DGA - DGAAM - MTC).
- 4.3. Se adjunta el expediente físico, digital y los antecedentes del proyecto, la misma que forma parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

  

**ARTURO SOLIS CAMACLANQUI**  
 ING. FORESTAL Y AMBIENTAL  
 C.I.P. 150282

  

**ING. MARLIN D. GAMARRA ALCANTARA**  
 C.I.P. N° 225481

Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental  
  
**Ing. Freddy Altez Cabrera**  
 SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

Cc:

Archivo:

Delegación competencias

N° Doc.	02439232
N° Exp.	01783930

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú  
Teléf. Central 067-452891 – 453002  
Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ANEXO I: EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DIA DEL PROYECTO: CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE ZUNIPAMPA DEL DISTRITO DE LARIA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.**

N°	OBSERVACIÓN	Lev. Obs. de la DIA	Estado parcial	Lev. Obs. Reiterativas e inf. complementaria	Estado final
	<b>DE LA CLASIFICACIÓN ANTICIPADA</b>				
	De acuerdo a la naturaleza, descripción y componentes detallados dentro del proyecto: "CREACION DE TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE ZUNIPAMPA DEL DISTRITO DE LARIA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" con Código Único de Inversiones N° 2525752", se sustenta el acogimiento a la tipología correspondiente a la categoría de Declaración de Impacto Ambiental calzado en la Tipología - "DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERURBANA (RED VIAL VECINAL) MENOR O IGUAL A 5KM, FUERA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO O ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL, ASI COMO FUERA DE HUMEDALES, BOSQUE MADURO, BOSQUE RELICTO, LOMAS Y SITIOS RAMSAR", por lo que se adjunta al inicio de la presente Declaración de Impacto Ambiental la tipología usada para su elaboración, conforme a lo establecido en la R. M. N°1056-2019 MTC/01.02.				
01	Considerar un ítem sustentando la tipología de la clasificación anticipada del proyecto conforme el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC contenida en el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST); El titular debe sustentar la tipología que corresponda al proyecto, demostrando técnicamente el acogimiento a la tipología establecida en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, éste sustento debe estar directamente relacionado al código único de inversiones que el titular debe informar sobre el proyecto de inversión para la comprobación con la tipología.	El titular cumple lo solicitado en el anexo 15 consideraciones para presentar la DIA, por lo tanto, se considera subsanado.  Situación: <b>Observación subsanada</b>			<b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b>
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>					
02	El titular no presenta la DIA según la estructura correspondiente al TdR, tener en cuenta la tipología del proyecto con características comunes en el marco de la clasificación anticipada; asimismo, en el ítem de resumen ejecutivo se deberá cumplir de acuerdo a lo solicitado en el TdR.	Se describe la estructura correspondiente a la DIA según lo solicitado en el TdR señalado anteriormente, así mismo, se adjunta la tipología correspondiente al inicio de la DIA.	El titular desarrolla lo solicitado, sin embargo, no existe concordancia entre el índice y el desarrollo de contenido (ítem 6.2.9), así mismo, falta incluir en el índice el ítem 6.5 y 6.6. Situación <b>Observación no subsanada</b>	El titular incluye los ítems solicitados, y se verifica que existe concordancia entre el índice y el desarrollo del contenido (6.2.9.)	<b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

03	El titular no incluye en el resumen ejecutivo la descripción secuencial del proyecto, Requerimiento de materiales y equipos, fuentes de generación de efluentes, así como cronograma de actividades y costo de inversión, por etapas, entre otras necesarias. El titular debe incluir de acuerdo a los solicitados en el TdR.	Se corrige el resumen ejecutivo de acuerdo a lo solicitado en el TdR.	El titular cumple con lo solicitado, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta	Situación: <b>Observación subsanada</b>	<b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b>
04	En el <b>ítem 2.1. Objetivo General</b> . El titular debe describir los objetivos Generales respecto a la naturaleza del proyecto, según lo solicitado en el TdR; asimismo, en el <b>ítem 2.2</b> debe describir los <b>objetivos específicos</b> a desarrollar en concordancia entre la descripción de las etapas del proyecto (planificación, construcción, operación y mantenimiento, cierre y abandono de la obra), su entorno, la identificación y caracterización de los impactos ambientales y sociales, considerando ítems según lo solicitado en el TdR para este proyecto de clasificación anticipada.	<b>OBJETIVOS</b> - En el ítem 2.1. Objetivo General. Se describe el objetivo general correspondiente a la naturaleza del proyecto. - En el ítem 2.2. Objetivos Específicos. Se describen de manera detallada los objetivos en concordancia con las etapas del proyecto, entorno, y caracterización de impactos ambientales y sociales, como se muestra a continuación: Se muestra en el folio N° 447 – ítem 2 (Objetivos); Declaración de Impacto Ambiental.	El titular del proyecto añade el objetivo general y específico, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta	Situación: <b>Observación Subsanaada</b>	<b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b>
05	El titular debe desarrollar según el TdR como son: ✓ Marco legal (según el Anexo I). ✓ Marco institucional, Asimismo, deberá incluir las normas vigentes como son: ✓ DECRETO SUPREMO N° 001-2022-MINAM-Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.	<b>MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA DIA</b> - En el ítem 3. Marco Legal e Institucional de la DIA. En el ítem 3.1. Marco Legal. Se detalla la normativa correspondiente a la naturaleza del proyecto, así mismo, se incluyen las normativas vigentes aplicables al proyecto. En el ítem 3.2. Marco Institucional. Se detalla las instituciones con competencia dentro del proyecto y la DIA.	El titular incluye la normativa sugerida, sin embargo, no cumple con el marco legal (vigente) (según anexo 1-).  Situación: <b>Observación subsanada</b>	El titular incluye la normativa ambiental vigente, asimismo el marco normativo que aprueba el TdR para la tipología N° 14 aplicable para el proyecto.	<b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

<p>✓ DECRETO SUPREMO N° 005-2022-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor.</p>				
<p>06</p> <p><b>En el ítem 4 descripción del proyecto. F) datos de la consultora ambiental,</b> respecto a la relación de los profesionales que participaron en la elaboración del estudio ambiental, la Especialista Social (Psicóloga- Belinda Rodrigo Quispe), no se encuentra habilitada en el Colegio de Psicólogos del Perú.</p> <p><b>28629</b></p> <p>COLEGIADO: RODRIGO QUISPE BELINDA N°MISER: NO-HABILITADO DIRECCIÓN: 300-00-08</p>	<p>El Titular del proyecto adjunta la habilitación de la especialista social, por lo tanto, se considera subsanada.</p> <p>Situación: <b>Observación Subsanada</b></p>		<p><b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b></p> <p>En el ítem 4: Descripción del proyecto. F) datos de la consultora ambiental. Se adjunta en el ANEXO 14.1. DOCUMENTOS DE LA CONSULTORA. La habilitación de la Especialista Social la cual se encuentra habilitada actualmente en el Colegio de Psicólogos del Perú.</p>	<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p>
<p>07</p> <p><b>En el ítem 4.2. Definición del proyecto.</b> Al respecto el titular deberá incluir la descripción general del proyecto, así como los alcances de acuerdo a lo solicitado en el TdR de clasificación anticipada para este proyecto.</p>	<p>El titular cumple con lo solicitado, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> <p>Situación: <b>Observación Subsanada</b></p>		<p>En el ítem 4.2. Definición Del proyecto. Se incluye la descripción general del proyecto según lo solicitado en la Tdr correspondiente al proyecto.</p>	<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p>
<p>08</p> <p><b>En el ítem 4.3 ubicación, 4.3.2 ubicación geográfica. Cuadro N° 4-1 ubicación geográfica, Cuadro 4-2: componentes principales y auxiliares del proyecto.</b> el titular no describe la ubicación en el sistema Geodésico Datum WGS 84 con zona horaria. Asimismo, no adjunta información digital del proyecto en archivo DWG y/o Shapefile de la ingeniería del proyecto, así como componentes auxiliares.</p> <p>El titular menciona "se adjunta el plano de ubicación detallada en los anexos del estudio", el titular debe precisar su ubicación.</p>	<p>El titular adjunta la ubicación geográfica en el Sistema Geodésico Datum WGS 84 con zona horaria 18L, sin embargo, no se adjunta en el formato digital el SHP del eje de la vía y otros y PDF, respecto a las actas</p> <p>Situación: <b>Observación Subsanada</b></p>	<p>El titular adjunta la ubicación geográfica en el Sistema Geodésico Datum WGS 84 con zona horaria 18L, sin embargo, no se adjunta en el formato digital el SHP del eje de la vía y otros y PDF, respecto a las actas</p>	<p>En el ítem 4.3. Ubicación, 4.3.2. Ubicación geográfica. Cuadro 4-1 ubicación geográfica, Cuadro 4.2: componentes principales y auxiliares. En los cuadros mencionados se señala el Sistema Geodesico Datum WGS 84 con zona horaria 18L correspondiente, asimismo se adjunta en el ANEXO 14.10 PLANOS - Plano de ubicación y localización del proyecto.</p> <p>➤ Se muestra en el folio N° 432 - ítem 4; cuadro 4-1: Ubicación Geográfica del Proyecto (Descripción del Proyecto); Declaración de Impacto Ambiental.</p>	<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p> <p>El titular adjunta en formato <b>shapes el trazo de la vía</b>, y presenta el acta en donde la comunidad otorga en donación el área del terreno en la cual se emplazará el proyecto, asimismo, presenta una DJ donde en caso surja alguna</p>



"Decento de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

<p>No presenta un plano en planta Georreferenciado en archivo digital Pdf, DWG y/o Shapefile que permita visualizar el trazo de vía actual y la vía proyectada (en coordenadas UTM WGS 84, y zona horaria), donde se identifiquen las diferentes infraestructuras propuestas como parte del diseño y las existentes, así como ancho de plataforma vial y su derecho de vía, mostrando claramente los componentes principales y auxiliares.</p> <p>No menciona la superposición o no del proyecto con áreas de propiedad, posesión, uso de recursos de la comunidad campesina. Por lo tanto, el titular deberá desarrollar la información requerida de acuerdo lo solicitado en el TdR de clasificación anticipada para este proyecto.</p>	<p>Se muestra en el folio N° 430 - ítem 4; cuadro 4-2: Componentes principales y auxiliares del Proyectos (Descripción del Proyecto); Declaración de Impacto Ambiental.</p> <p>Se adjunta en el ANEXO 14.10 PLANOS - El plano clave correspondiente al proyecto, donde se detalla la infraestructura del proyecto, así como los componentes auxiliares.</p> <p>Se incluye el ítem 4.3.4. Identificación de la superposición en áreas de propiedad y posesión. Se detalla que el trazo de la vía proyectada pertenece a la comunidad y no se superpone a áreas de propiedad o posesión, asimismo se adjunta la información requerida de acuerdo al Tdr (Declaración Jurada y Acta de Libre Disponibilidad de terreno), así como, el plano clave del proyecto.</p>	<p>afectación predial el titular se encargará de la liberación de las áreas y la adecuada indemnización de acuerdo al DL N° 1192.</p>	<p>adjuntar los originales, corregir.</p> <p>Situación: <b>Observación no subsanada</b></p>	<p>El titular del proyecto cumple lo solicitado de la observación realizada, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta</p> <p>Situación: <b>Observación Subsanaada</b></p>
<p>En el ítem IV características del proyecto. Respecto a las características del proyecto descritas por el titular no incluye tipo de pavimento, velocidad de directriz y máximos sobre anchos. Respecto al cuadro N° 4.4 características de diseño, presenta información faltante a la ingeniería del proyecto (tipo de pavimento, ancho de calzada, ancho de berma a cada lado, radio mínimo y máximo, máximo sobreancho, radio en curvas horizontales y de vuelta ancho de derecho de vía, descripción de la obra de arte, drenaje longitudinal o transversal, identificación de áreas críticas, tipo de estructura de defensa ribereña, entre otros, en caso corresponda). Asimismo, debe incluir un cuadro resumen conforme al formato del Anexo 2 (ítem 2.1) tomando en consideración las características detalladas anteriormente y los planos (en coordenadas UTM WGS 84 y zona horaria), en planta y perfil en archivo DWG o Shapefile, en donde se identifiquen las infraestructuras y componentes propuestos como parte del diseño, entre otros, de acuerdo a lo solicitado en el TdR.</p>	<p>ítem 4.4. Características del Proyecto. Se detalla la infraestructura vial correspondiente al proyecto, donde se incluye la velocidad de directriz y máximo sobre ancho, por ser la creación de una trocha Carrozable no aplica el tipo de pavimento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se muestra en el folio N° 428 ítem 4.4.1: - Características de la vía Proyectada - Infraestructura vial.</li> <li>➤ Se muestra en el folio N° 427 - ítem 4.4.1: - Características de la vía Proyectada - Determinación de la velocidad de diseño.</li> </ul>	<p>Respecto al cuadro 4.4. Características de diseño. Se detalla en el cuadro las características técnicas del proyecto solicitadas según el Tdr correspondiente al proyecto.</p> <p>No se adjunta características actuales del proyecto, porque es un proyecto de creación.</p> <p>Se adjunta en el anexo.... El plano de clave del proyecto, donde se identifican las infraestructuras y componentes propuestos.</p>	<p>Situación: <b>Observación Subsanaada</b></p>	<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

<p>En el ítem 4.5-4.5.1 etapa de planificación. El titular no describe montaje de áreas auxiliares (campamentos, patio de máquinas, habilitación de accesos temporales, entre otros, en caso corresponda según el TdR), según el cuadro 4-2 componentes principales y auxiliares del proyecto el titular propone un área de 2150 m2 para campamento y patio de máquina. Al respecto sectorizar y describir.</p> <p>Ítem 4.5.2. etapa de construcción. A) movimiento de tierras: el titular no describe el retiro de material de derrumbe, terraplenes, mejoramiento de suelos, estabilización de márgenes, explotación de cantera, remisión disposición del material excedente. Operación de maquinarias móviles y el transporte dentro de la obra (transporte de materiales). Operación de componentes auxiliares. Pavimento. Obras de infraestructura (obras de arte, según corresponda). Voladuras planificadas en la construcción de cualquiera de los componentes del proyecto, construcción de arte y drenaje (excavaciones, rellenos, materiales, otros). Material del afirmado o pavimentación. Protección de riberas. Asimismo, deberá presentar lo siguiente:</p> <p>Lista de los principales equipos y maquinarias que se emplearan en las actividades constructivas. Precisar la cantidad.</p> <p>Describir el procedimiento para manipulación, almacenamiento transporte y disposición final de los insumos a detallar aquellos que sean calificados como peligrosos según la normativa específica para cada tipo de insumo.</p> <p>Adjuntar mapas de los componentes del proyecto en coordenadas UTM, en el sistema Geodésico Datum WGS 84, a una escala adecuada que permita su visualización.</p> <p>Identificar los sectores susceptibles a derrumbes, entre otros.</p>	<p>En el ítem 4.5-4.5.1. Etapa de planificación. No se incluye el montaje de áreas auxiliares, debido a que dichas áreas serán espacios alquilados los cuales contarán con la infraestructura y los servicios requeridos.</p> <p>El cuadro 4-2 componentes principales y auxiliares del proyecto. Corresponde al ítem 4.3.2. Ubicación Geográfica. Donde se detalla la información correspondiente según el Tdr.</p> <p>En el ítem 4.5.2. Etapa de construcción. A) movimiento de tierras: Se describe las actividades correspondientes a la etapa de construcción del proyecto, según lo detallado en el expediente técnico, así mismo, se resalta que el proyecto no contempla el uso de una cantera, material de afirmado o pavimentación, protección de ribereñas, voladuras, operación de componentes auxiliares, entre otros.</p> <p>En el ítem 4.5.2. Etapa de construcción. Se añade el cuadro N°4-7 con la lista de materiales y equipos a utilizar en la etapa de construcción.</p> <p>Se añade el ítem b) Procedimiento de manipulación, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos peligrosos. Donde se describe que los procedimientos solicitados se encuentran de manera detallada en los planes de manejo.</p> <p>Se adjunta en el ANEXO 14.10 PLANOS - Plano clave, y de secciones transversales donde se contemplan los componentes del proyecto y los cortes a realizarse durante la etapa de construcción de la vía.</p> <p>Se añade el ítem c) Identificación de sectores susceptibles a derrumbes, encauzamiento de ríos y quebradas. Donde se detalla la identificación de zonas susceptibles a derrumbes, se resalta que no existen flujos de cuerpos de agua cercanos al Centro Poblado.</p> <p>En el ítem 4.5.2. Etapa de construcción. F) Perfilado y Conformación de Cunetas. Se describe de manera detallada las obras de arte incluidas en el presente proyecto, así mismo se adjunta en los anexos el mapa hidrográfico con las</p>	<p>El titular responde a lo solicitado, sin embargo, no sectoriza el patio de máquinas del campamento, en el plano clave no se observan las áreas auxiliares del proyecto.</p> <p>Situación: <b>Observación no subsanada</b></p>	<p>El titular incluye el patio de máquinas en el plano clave P-C-01.</p>	<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

<p>Identificar los sectores donde posiblemente se van a realizar voladuras planificadas e impacto a la biodiversidad. Asimismo, indicar su ubicación en coordenadas UTM WGS 84.</p> <p>Describir detalladamente y ubicar en un mapa Hidrográfico en coordenadas UTM Datum WGS 84 (zona horaria y progresivas) de las alcantarillas, drenajes, defensas ribereñas, entre otros, que se construirán, presentar planos con las características técnicas de cada infraestructura.</p> <p>Según las especificaciones del TdR de clasificación anticipada para este proyecto.</p>	<p>características señaladas, se resalta que el proyecto solo contempla la construcción de cunetas como obras de arte.</p>			
<p>En el ítem 4.5.3 etapa de cierre de obra: el titular no desarrolla cierre de cantera y DME (describir medidas de protección ambiental, estabilidad física e hídrica y recomposición del paisaje natural). remoción de servicios temporales (suministro de agua y energía, sanitarios, descarga de vertimientos, entre otros). Revegetación y/o reforestación para recuperar la cobertura vegetal de las áreas intervenidas. Identificación y/o cuantificación de residuos, material de demoliciones o cualquier otro material resultante del cierre de obra. Además, indicar el transporte y disposición final de los residuos sólidos, peligrosos y no peligrosos, material de demoliciones y otros tipos de residuos; otras actividades de cierre de obra que corresponda.</p> <p>De acuerdo a lo solicitado en el TdR de clasificación anticipada para este proyecto.</p>	<p>En el ítem 4.5.3. Etapa de cierre de obra. Se resalta que dentro del proyecto no se contempla el uso de cantera, por ello no se desarrolla un cierre de cantera como componente auxiliar, asimismo en el ítem se detalla las actividades a realizar durante la etapa de cierre de obra contempladas dentro del expediente técnico.</p>	<p>El titular cumple con lo solicitado, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	<p>Situación: <b>Observación Subsanada</b></p>	<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p>
<p>En el ítem 4.5.4. etapa de operación y mantenimiento: el titular debe desarrollar las principales actividades de operación que se realizarán durante la vida útil y por componente del proyecto, incluyendo los equipos y maquinarias a utilizar, según el TdR para este proyecto de clasificación anticipada.</p>	<p>En el ítem 4.5.4. etapa de operación y mantenimiento. Se detalla las actividades a realizar durante la vida útil según lo contemplado dentro del expediente técnico, así mismo se resalta que las cunetas son el único componente del proyecto.</p>	<p>El titular cumple con lo solicitado, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	<p>Situación: <b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p>	<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p>



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

<p>En el ítem 4.5.4 aspectos y recursos del proyecto: el titular debe especificar y describir los siguientes requerimientos, en cada una de las etapas de proyecto, según corresponda:</p> <p>Demanda de agua (el titular sostiene que el punto de abastecimiento en la etapa constructiva se solicitará a la JASS del centro poblado de Zunipampa, que será captada, almacenada y transportada mediante cisterna de 2000gal de capacidad, al respecto no especifica el punto de captación, sus coordenadas, caudal, tipo de uso por actividad, al respecto desarrollar según el cuadro siguiente.</p> <table border="1" data-bbox="718 1433 877 1993"> <thead> <tr> <th colspan="2">Fuente de agua</th> <th>Caudal (l/s, m<sup>3</sup>/mes)</th> </tr> <tr> <th>Nombre</th> <th>Ubicación</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Coordenadas (WGS 84) (latitud, longitud)</td> <td>Altitud (m)</td> <td>Volumen (m<sup>3</sup>)</td> </tr> <tr> <td>Parte de captación</td> <td>WGS 84 (proyección UTM)</td> <td>De</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Región Provincial Distrito</td> <td>fuente</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>demanda</td> </tr> </tbody> </table> <p><small>Nota: este formato público puede adaptarse a las particularidades de proyecto.</small></p>	Fuente de agua		Caudal (l/s, m <sup>3</sup> /mes)	Nombre	Ubicación		Coordenadas (WGS 84) (latitud, longitud)	Altitud (m)	Volumen (m <sup>3</sup> )	Parte de captación	WGS 84 (proyección UTM)	De		Región Provincial Distrito	fuente			demanda	<p>En el ítem 4.5.4. aspectos y recursos del proyecto. ítem H. Demanda de agua. Se detalla en el cuadro N° 4-9, la fuente de agua; asimismo se describen las características técnicas del sistema de captación, almacenamiento y abastecimiento y se presenta el cuadro 4-10. balance hídrico por fuente de agua.</p> <p>Asimismo, se adjunta en el ANEXO 14.9 – Lamina 1 el mapa de ubicación de la fuente de agua.</p> <p>Respecto al abastecimiento de agua para consumo humano, se detalla en el ítem H. Demanda de agua. El abastecimiento y calidad de agua para consumo humano, según requiera el proyecto.</p> <p>En el ítem k) emisiones atmosféricas. Se describe y estima las fuentes de emisiones atmosféricas fijas y móviles.</p> <p>En el ítem 4.5.6. Componentes auxiliares. En el anexo 2 y 3 no se precisa el formato para los cuadros 4-17, 4-18 y 4-19, asimismo se añade el cuadro 4-16, donde se sustenta técnicamente el uso de material propio para la conformación de terraplenes.</p> <p>En el ANEXO 14.10 - se añade el plano de planta y secciones transversales del proyecto.</p> <p>En el ítem 4.5.7. Requerimiento de mano de obra. Se detalla de manera cuantificada y clasificada el personal que intervendrá en cada etapa del proyecto, asimismo se añade su respectivo histograma.</p> <p>En el ítem 4.5.8. análisis de alternativas. Se describe la evaluación de polígonos que puedan afectar la implementación del proyecto.</p> <p>En el ítem 4.5.9. cronograma de ejecución. Se detalla el tiempo de ejecución según lo señalado en el expediente técnico, asimismo en el ANEXO 14.7 se adjunta el cronograma de ejecución del proyecto mediante el diagrama Gantt.</p>	<p>Observación Subsanada</p> <p>Si bien el titular cumple con lo requerido dentro de las observaciones, sin embargo, la numeración correspondiente a los ítems mencionados en la absolución de observaciones, no concuerdan con la DIA presentada, lo que genera confusión su evaluación. Se solicita corregir.</p> <p>Si bien el titular describe las fuentes de emisiones fijas y móviles, no indica la estimación de contaminantes atmosféricos identificados que se puedan generar en cada etapa del proyecto por (m3/h, m3/día, m3/mes). El titular no desarrolla según el formato anexo 2 (cuadro de resumen de áreas auxiliares) no desarrolla, anexo 3</p>	<p>Observación SUBSANADA</p>
Fuente de agua		Caudal (l/s, m <sup>3</sup> /mes)																			
Nombre	Ubicación																				
Coordenadas (WGS 84) (latitud, longitud)	Altitud (m)	Volumen (m <sup>3</sup> )																			
Parte de captación	WGS 84 (proyección UTM)	De																			
	Región Provincial Distrito	fuente																			
		demanda																			



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

<p>disponibles para el uso de la fuente propuesta. Presentar el Balance hídrico por fuente de agua.</p>	<p>En el ítem 4.5.10. tiempo de vida útil y monto de inversión. Se corrige el monto de inversión según lo establecido en el expediente técnico.</p>	<p>fichas de caracterización, sin embargo, no se observa el plano de planta y secciones transversales de las áreas auxiliares. Al respecto completar la información requerida.</p>	<p>Situación: <b>Observación no subsanada</b></p>																																																				
<p>Respecto al abastecimiento de agua para consumo humano. El proyecto deberá garantizar el abastecimiento y calidad de agua para consumo humano, mediante compra o tratamiento; de manera que se garantice su inocuidad, prevención de riesgos sanitarios, así como protección de la salud, en cumplimiento de la normatividad aplicable. De acuerdo a lo solicitado el TdR para este proyecto de clasificación anticipada.</p>	<p>En el ítem 4.5.6 componentes auxiliares. El titular deberá completar la información presentada en el cuadro N° 4-15,4-16 y 4-17, según los formatos de los anexos 2 y 3, asimismo el titular no contempla el uso de cantera, sin</p>	<p>de fichas de caracterización, sin embargo, no se observa el plano de planta y secciones transversales de las áreas auxiliares. Al respecto completar la información requerida.</p>	<p>Situación: <b>Observación no subsanada</b></p>																																																				
<p>Balance hídrico del proyecto</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>1°</th> <th>2°</th> <th>3°</th> <th>4°</th> <th>5°</th> <th>6°</th> <th>7°</th> <th>8°</th> <th>9°</th> <th>10°</th> <th>11°</th> <th>12°</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oferta hídrica (m<sup>3</sup>/mes)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Demanda hídrica (m<sup>3</sup>/mes)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Balance (m<sup>3</sup>/mes)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Mes	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	Oferta hídrica (m <sup>3</sup> /mes)													Demanda hídrica (m <sup>3</sup> /mes)													Balance (m <sup>3</sup> /mes)													<p>de fichas de caracterización, sin embargo, no se observa el plano de planta y secciones transversales de las áreas auxiliares. Al respecto completar la información requerida.</p>	<p>Situación: <b>Observación no subsanada</b></p>	<p>Situación: <b>Observación no subsanada</b></p>
Mes	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°																																											
Oferta hídrica (m <sup>3</sup> /mes)																																																							
Demanda hídrica (m <sup>3</sup> /mes)																																																							
Balance (m <sup>3</sup> /mes)																																																							



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

	<p>embargo, en la descripción del proyecto, etapa constructiva considera en el ítem B conformación de terraplenes con material propio, al respecto el titular deberá sustentar técnicamente si el volumen a utilizar para conformación de terraplenes es suficiente.</p> <p>En los anexos de la DIA, respecto a las áreas auxiliares no han adjuntado los planos de planta y de secciones transversales, por lo que no se puede corroborar si esta con la información requerida, de acuerdo al anexo 2 de los TdR aplicable a este proyecto de clasificación anticipada.</p> <p>En el <b>ítem 4.5.7. requerimiento de mano de obra:</b> el titular deberá cuantificar y clasificar (calificado y no calificado y foráneo) el personal que intervendrá en cada etapa del proyecto, presentar un histograma mensual de la demanda de mano de obra, de acuerdo al TdR. Al respecto incluir.</p> <p>En el <b>ítem 4.5.8 análisis de alternativas:</b> el titular no describe la evaluación de los peligros que puedan afectar la implementación del proyecto y sus componentes, según el TdR. Al respecto describir.</p> <p>En el <b>ítem 4.5.9 cronograma de ejecución:</b> el titular describe que la ejecución del proyecto es de 45 días calendario (1.50 meses), sin embargo, en el invierte .pe, figura 3 meses, al respecto el titular debe precisar.</p> <p>Además, adjuntar cronograma de ejecución por cada etapa proyectada, mediante diagrama de Gantt u otro similar, para todas las etapas del proyecto según el TdR.</p> <p><b>Ítem 4.5.10 tiempo de vida útil y monto de inversión:</b> en el ítem <b>b) monto de inversión:</b> el titular describe que el presupuesto ascenderá a la suma de S/ 2,702,976.15 (dos millones setecientos dos mil novecientos setenta y seis con 15/100 soles), sin embargo, en el monto actualizado del invierte.pe S/ 282.632.27 (doscientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y dos con 27/100 soles), al respecto precisar.</p>	
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ÁREA DE ESTUDIO Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO				
14	<p>Ítem 5 área de estudio y área de influencia del proyecto: el titular debe describir la metodología utilizada para determinar el área de influencia del proyecto, así como los criterios establecidos en la Guía para identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental-SEIA aprobado mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, describir de acuerdo al TdR para este proyecto de clasificación anticipada.</p> <p>En el ítem 5.1 área de influencia directa (AID) e ítem 5.1 área de influencia indirecta (AII), el titular deberá utilizar los formatos del anexo 2, según los requerimientos mínimos del TdR, asimismo debe incluir los Shapefiles geo referenciados con las delimitaciones del AID-AII. Asimismo, debe enumerar en forma ordenada todos los extremos de la DIA.</p>	<p>En el ítem 5. Área de estudio y área de influencia del proyecto. Se describe la metodología y los criterios utilizados para determinar el área de influencia del proyecto. Según lo establecido en la guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco de SEIA aprobado mediante R.M. N° 455-2018-MINAM.</p>	<p>El titular cumple con lo solicitado, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> <p>Situación: <b>Observación Subsanada</b></p>	<b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b>
15	<p>En el ítem 5.1 Área de Influencia Directa e ítem 5.2. Área de Influencia directa se añade el cuadro correspondiente al anexo 2.</p>	<p>El titular desarrolla la información requerida, sin embargo, no cuenta con los shapefiles del AID y AII del proyecto.</p>	<p>Situación: <b>Observación no subsanada</b></p>	<b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b>
16	<p>En el ítem 6.1.2 clima: El titular debe precisar la estación meteorológica del SENAMHI de la cual se obtiene la información meteorológica, así mismo los datos meteorológicos deberán presentar en las fichas oficiales del SENAMHI obtenidas recientemente, según los requerimientos del TdR.</p> <p>En el ítem 6.1.3 calidad de aire y ruido: el titular en cuadro N° 6-10 puntos de monitoreo de calidad de aire, cuadro N° 6-13 puntos de monitoreo de ruido. Establece 4 puntos de monitoreo sin embargo el titular no precisa la frecuencia de monitoreo, al respecto aclarar.</p> <p>Ítem 6.1.6 Geología: Cuadro N° 6-15. columna estratégica del área de estudio. el titular no incluye ji-c Fm condorsinga que, según el mapa N° 2 forma parte del área de influencia, al respecto incluir.</p>	<p>En el ítem 6.1.2. clima: Se precisa la estación meteorológica de la cual se obtuvo los datos meteorológicos, así mismo, dichos datos se presentan en las fichas oficiales de SENAMHI.</p> <p>En el ítem 6.1.3. Calidad de aire y ruido. Se detalla los puntos de monitoreo y se añade la frecuencia de monitoreo a realizar.</p> <p>En el ítem Geología. Cuadro N° 6-15. Se corrige el cuadro conforme a al mapa N° 2</p> <p>Se corrige la cita según el número de mapa al que corresponde.</p> <p>Ítem 6.1.7. Geomorfología. Se cita a cada uno de los mapas en el estudio, asimismo en el presente ítem se detalla los procesos morfológicos del área de influencia directa</p>	<p>El titular cumple con lo solicitado, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> <p>Situación: <b>Observación Subsanada</b></p>	<b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b>

*[Handwritten signatures in blue ink]*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

17	<p><b>ítem 6.1.7 Geomorfología:</b> Respecto a los mapas de los ítems precedentes el titular debe citar según el número de mapas, corregir en todos los extremos de la DIA. El titular debe describir los procesos morfodinámicos en el AID Y EL AII (inundaciones, huaycos, erosiones, deslizamientos entre otros procesos) considerando e identificando las zonas de mayor o menor estabilidad y riesgo físico, de acuerdo a lo solicitado en el TdR para este proyecto de clasificación anticipada.</p> <p>En el <b>ítem 6.1.9.2 capacidad de uso mayor de tierras (CUM):</b> El titular refiere el D. S. 017-2009-AG, la cual esta derogado, por lo tanto, debe seguir las pautas establecidas en el Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de uso Mayor. De acuerdo a lo solicitado en el TdR aplicable para este proyecto de clasificación anticipada.</p>	<p>En el ítem 6.1.9.2. Capacidad de uso mayor de tierras (CUM). Se cita al Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI, donde se señala textualmente "Derogase el Decreto Supremo N°017-2009-AG... a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, con excepción del numeral 9.1 el artículo 9 y los Anexos III y IV del citado Reglamento....".</p>	<p>El titular corrige lo solicitado dentro del ítem correspondiente, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p>
18	<p>En el <b>ítem 6.1.10. hidrología, hidrografía e hidrogeología:</b> el titular no describe, hidrografía (identificar fuentes de agua superficial (manantiales, bofedales, entre otros) e hidrogeología. Al respecto describir según el TdR aplicable para este proyecto de clasificación anticipada.</p> <p>En el <b>ítem 6.1.11 calidad de agua:</b> El titular precisa no se encuentran cuerpos de agua en el área de influencia, al respecto sustentar técnicamente (mapas temáticos (mapa hidroológico), estudio hidroológico del área del proyecto).</p> <p>En el <b>ítem 6.2.3 flora silvestre:</b> el titular debe adjuntar mapa que permita visualizar las unidades de cobertura vegetal, así como la superposición de los componentes del proyecto con estos, asimismo, galería fotográfica, de</p>	<p>En el ítem 6.1.9.10. Hidrología, Hidrografía e Hidrogeología. Se detalla la hidrografía e hidrogeología de la zona del proyecto, asimismo, se adjunta el mapa Hidrológico (ANEXO 14.9-Lamina 10)</p> <p>En el ítem 6.1.11. Calidad de agua. En los anexos del estudio se adjunta el Mapa Hidrográfico (ANEXO 14.9.-Lamina 9)</p>	<p>El titular cumple con lo solicitado, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> <p>Situación: <b>Observación Subsanada</b></p>	<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p>
19	<p>En el <b>ítem 6.2.3 flora silvestre:</b> el titular debe adjuntar mapa que permita visualizar las unidades de cobertura vegetal, así como la superposición de los componentes del proyecto con estos, asimismo, galería fotográfica, de</p>	<p>En el ítem 6.2.3. flora silvestre. En los anexos del estudio se adjunta el mapa de cobertura vegetal superpuesto con los componentes principales y auxiliares del proyecto. Asimismo, se incluye un panel fotográfico de las especies de Flora silvestre identificadas dentro del área de influencia del proyecto.</p>	<p>El titular cumple con lo solicitado, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> <p>Situación: <b>Observación Subsanada</b></p>	<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

	acuerdo a lo solicitado en el TdR de clasificación anticipada para este proyecto.				
20	En el <b>ítem 6.2.7 identificación de ecosistemas frágiles:</b> El titular menciona que no se encuentra ningún ecosistema frágil, sin embargo, el titular debe sustentar técnicamente mediante estudios hidrológicos, mapas hidrológicos, entre otros, de acuerdo al TdR.	En el ítem 6.2.7. Identificación de ecosistemas frágiles. En los anexos del estudio se adjunta el Mapa Hidrográfico (ANEXO 14.9 -Lamina 10) Y Mapa Hidrológico (ANEXO 14.9-Lamina 9)	Situación: <b>Observación Subsanada</b> El titular corrige lo solicitado, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta. Situación: <b>Observación Subsanada</b>		<b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b>
21	En el <b>ítem 6.2.9 Amenazas a la Biodiversidad en el Área de Influencia del proyecto, ítem 6.2.10 Síntesis de la Caracterización del Medio Biológico,</b> el titular debe describir de acuerdo a lo solicitado en el TdR aplicable para este proyecto de clasificación anticipada.	- En el ítem 6.2.9. Amenazas a la Biodiversidad en el Área de Influencia del proyecto. Se describe las amenazas a la biodiversidad existentes en el área de influencia del proyecto; cabe resaltar que el proyecto no tiene amenaza alguna sobre la biodiversidad. En el ítem 6.2.10. Síntesis de la Caracterización del Medio Biológico. Se presenta el análisis de la caracterización del medio biológico según lo solicitado en la Tdr.	Situación: <b>Observación Subsanada</b> El titular cumple con lo solicitado, por lo tanto, se considera que la situación ha sido absuelta. Situación: <b>Observación Subsanada</b>		<b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b>
22	En el <b>ítem 6.3 Paisaje:</b> el titular debe describir las unidades paisajísticas según lo establecido en el TdR aplicable a este proyecto de clasificación anticipada.	En el ítem 6.3. Paisaje. Se describe la metodología utilizada para determinar las unidades paisajísticas, así como las unidades paisajísticas que se encuentran dentro de la zona del proyecto; cabe resaltar que no se encuentra ninguna unidad paisajística dentro del proyecto.	Situación: <b>Observación Subsanada</b> El titular cumple con lo solicitado, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta. Situación: <b>Observación Subsanada</b>		<b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b>
23	En el <b>ítem 6.4.1 Metodología aplicable al medio Socioeconómico y Cultural:</b> el titular debe hacer uso de fuentes primarias y secundarias, asimismo, aplicar técnicas cualitativas y cuantitativas para el recojo de la información primaria, al respecto el titular debe precisar la fuente de la información recopilada, de acuerdo a lo	En el ítem 6.4.1. Metodología aplicable al Medio Socioeconómico y Cultural. Se describe la metodología usada para el recojo de información, asimismo se precisa la fuente de información.	Situación: <b>Observación Subsanada</b> El titular cumple con los solicitado, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.		<b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

<p>24</p>	<p>solicitado en el TdR aplicable para este proyecto de clasificación anticipada.</p> <p>En el <b>ítem 6.4.3 Caracterización Social:</b> el titular debe identificar las comunidades campesinas que existe en el área de influencia del proyecto, así mismo considerar los límites de sus jurisdicciones, fecha de reconocimiento, la condición jurídica de su territorio, entre otros, de acuerdo a lo solicitado en el TdR aplicable para este proyecto de clasificación anticipada.</p> <p>En el <b>ítem 6.4.4 Salud y Educación:</b> El titular presenta una imagen estadística en el <b>ítem 6.4.4.1 salud</b>, referente al <i>distrito de Arma</i>, sin embargo, no desarrolla las principales causas de morbilidad y mortalidad del área de influencia del proyecto, al respecto desarrollar según el TdR.</p> <p>En el <b>ítem 6.4.5 Vivienda y Servicios Básicos:</b> el titular debe describir las viviendas del AID distancia del proyecto, estado de las mismas (propia, alquiladas, otros), según el TdR.</p> <p>En el <b>ítem 6.4.6 economía y pobreza:</b> el titular no describe según los requerimientos del TdR, como son: ✓ Población económicamente activa. Respecto a pobreza no precisa la fuente de la información primario o secundaria recopilada.</p>	<p>- En el ítem 6.4.3. Caracterización Social. En el cuadro N° 6-30. Se detalla las comunidades campesinas consideradas dentro del área de influencia del proyecto. - En el ítem 6.4.4. Salud y Educación. Se corrige la información brindada, asimismo se detalla las principales causas de mortalidad y morbilidad. - En el ítem 6.4.5. Vivienda y Servicios Básicos. Se describe las condiciones de las viviendas del área de influencia del proyecto. - En el ítem 6.4.6. Economía y Pobreza. Se añade el cuadro N° 6-35 y cuadro N° 6-36, donde se detalla la Población Económicamente Activa de la zona del proyecto, asimismo, se añade la fuente de información.</p>	<p>Situación: <b>Observación Subsanada</b></p> <p>El titular cumple con lo estipulado dentro de las observaciones, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> <p>Situación: <b>Observación Subsanada</b></p>	<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p>
<p>25</p>	<p>En el <b>ítem 6.4.9 Transporte y Comunicaciones:</b> el titular describe que, "circulan por el tramo, automóviles tipo camioneta", sin embargo, la información debe desarrollar según el TdR conforme a los cuadros 4.5 de los anexos.</p> <p>En el <b>ítem 6.4.10 Institucionalidad local y Regional:</b> el titular debe señalar y analizar por separado las instituciones y organizaciones más importantes del AID y AII conforme al cuadro 4.6 de los anexos, de acuerdo a lo solicitado en el TdR aplicable para este proyecto de clasificación anticipada.</p>	<p>- En el ítem 6.4.9. Transporte y Comunicaciones. Se añade los cuadros conforme al formato del anexo 2. - En el ítem 6.4.10. Institucionalidad Local y Regional. Se detalla los organismos importantes del AID y AII, asimismo se añade el cuadro N° 6-40, según lo solicitado en la TdR. - En el ítem 6.4.11. Análisis del Grupo de Interés. Se añade el cuadro N° 42 conforme al formato del anexo 2. - En el ítem 6.4.12. Problemática Local. Se añade y describe los conflictos sociales, delincuencia y seguridad ciudadana; y la percepción de la población;</p>	<p>El titular cumple con lo estipulado dentro de las observaciones, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> <p>Situación: <b>Observación Subsanada</b></p>	<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p>



"Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

<p>En el <b>ítem 6.4.11 Análisis del Grupo de Interés</b>: el titular identifica como grupo de interés, por la empresa, por el estado, por la sociedad civil, sin embargo, no describe según los lineamientos establecidos en el TdR, la información debe presentar conforme al cuadro 4.7 de los anexos.</p> <p>En el <b>ítem 6.4.12 Problemática Local</b>: el titular menciona "<i>las problemáticas observadas en la localidad son algunas deficiencias en la alimentación, en el acceso a la capacitación, asistencia técnica, al trabajo y a los centros de salud, como consecuencia que produce la migración (...)</i>". sin embargo, no desarrolla lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Conflicto social.</li> <li>✓ Delincuencia y seguridad ciudadana.</li> <li>✓ Precepciones de la población.</li> </ul> <p>Al respecto desarrollar.</p> <p>En el <b>ítem 6.4.13 Diagnóstico arqueológico</b>: el titular menciona que no contempla una zona arqueológica, sin embargo, en los anexos no adjunta el CIRA del proyecto. Al respecto adjuntar.</p>	<p>asimismo se adjunta en el ANEXO 14.6. las encuestas de percepción realizadas a la población.</p> <p>En el ítem 6.4.13. Diagnostico arqueológico. Se adjunta en el ANEXO 14.4. el CIRA del proyecto.</p>	<p>El titular adjunta la declaración jurada; sin embargo, aquel documento requiere la firma original del titular para su validación correspondiente, al respecto corregir.</p> <p>Situación: <b>Observación no subsanada</b></p>	<p>El titular adjunta la declaración jurada de no afectación predial con firma Original.</p>	<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p>
<p>26</p>	<p>En el ítem 6.5. Gestión de Afectaciones Prediales. Se añade el resumen de la razón de no afectación predial, en los anexos se adjunta el plano clave del proyecto (ANEXO 14.10), declaración jurada (ANEXO 14.2.)</p>	<p>En el <b>ítem 6.5 gestión de afectaciones prediales</b>: el titular declara que no existe afectaciones prediales, sin embargo, no se ha realizado ninguna evaluación para sustentar lo indicado. De acuerdo con las características proyectadas según el <b>cuadro N° 4-4 características de diseño geométrico</b> en el folio 261-266, asimismo en la definición del proyecto contempla la apertura de una faja vial de aproximadamente 1.46 km, con sus respectivas obras de arte (progresiva 0.000-1+460) folio 271, podrían estar afectando a predios durante la creación desde la trocha carrozable. La evaluación debe partir de un plano clave de afectaciones que debe contener lo siguiente: Apertura de jafa vial, ámbito de afectación (derecho de vía o ancho constructivo), en caso de emplear límite constructivo este debe ser compatible con las secciones</p>	<p>OBSERVACIÓN SUBSANADA</p>	<p>OBSERVACIÓN SUBSANADA</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

			<p>transversales del diseño geométrico, eje de la vía proyectada y límites de predios existentes (terrenos, viviendas, plantaciones) indicando su código catastral o el que corresponda según COFOPRI, ministerio de agricultura, etc. el plano deberá ser presentado en formato PDF y DWG a una escala normada y perceptible al ojo humano.</p> <p>El titular debe desarrollar de acuerdo al art. 71 del D. s. N° 004-2017-MTC y según el TdR aplicable para este proyecto de clasificación anticipada.</p> <p>En caso de que el ámbito de afectación no se superponga con el límite de predios existentes, deberá desarrollar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Resumen ejecutivo indicando la razón de no afectación predial.</li> <li>✓ Plano clave.</li> <li>✓ Declaración jurada firmada por el titular del proyecto con compromiso a indemnizar de acuerdo con ley vigente en caso surjan afectados durante la ejecución.</li> <li>✓ En caso de contar con la ingeniería definida incluir copia digital del informe de topografía y trazo incluyendo los planos de planta, perfil y secciones transversales (cada 20 m o 10 m) en formato AutoCAD, Pdf y Shapefile.</li> </ul> <p>Se recomienda seguir lo consignado en los acápite 5.1 y 5.2 del Anexo 5, según corresponda.</p>		
			<p><b>IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES</b></p> <p>- En el ítem 7.2. Metodología de Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales, ítem 7.2.1. Descripción de Actividades: en el cuadro N° 7-1: No se identifica la actividad de montaje de áreas auxiliares, debido que dichas áreas son espacios que cuentan con la infraestructura y los servicios requeridos, por lo que en la ficha de caracterización del área auxiliar de campamento se corrige la información presentada</p>	<p>El titular cumple con lo solicitado, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> <p>Situación:</p>	<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p>
27			<p>en el <b>Ítem 7.2 Metodología de Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales, ítem 7.2.1 Descripción de Actividades:</b> en el cuadro N° 7-1: lista de actividades del proyecto en la etapa de planificación: el titular no identifica la actividad "montaje de áreas auxiliares" ya que, en la ficha de caracterización de campamento adjunto en la DIA, el tipo de material de</p>		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

<p>infraestructura a instalar señala prefabricado, al respecto precisar.</p> <p>Asimismo, en la etapa de construcción el titular no identifica la actividad "abastecimiento y almacenamiento de combustible", en la ficha de caracterización de campamento adjunto en el anexo, detalla que el abastecimiento de energía hacia el campamento será mediante grupo electrógeno y petróleo Diesel, al respecto precisar.</p> <p>Respecto al <b>ítem 7.2.5 Evaluación de Impactos Ambientales</b>: el titular presenta el <b>cuadro N° 7-6</b>: matriz de valoración de impacto ambiental-etapa de planificación, <b>cuadro N° 7-7</b>: matriz de valoración de impacto ambiental – etapa de construcción, el titular debe incluir las actividades e impacto ambiental no identificadas en el párrafo descrito anteriormente y proceder con su respectiva valoración, descripción y explicación de impactos según el TdR aplicable a este proyecto de clasificación anticipada.</p> <p>Respecto <b>cuadro N° 7-7</b>: matriz de valoración de impacto ambiental-etapa de construcción, respecto al resultado del nivel de importancia del aspecto ambiental corte y relleno de terreno, el impacto ambiental posible afectación a elementos arqueológicos resulta -23, sin embargo, el titular indica -21 (nivel de importancia bajo), asimismo, en el impacto generación de empleo local el titular indica un valor de -22 (negativo), al respecto el titular debe revisar y corregir en todas las etapas identificadas del proyecto.</p> <p>Ítem 7.3 descripción de la valoración de impacto socio-ambientales, ítem 7.3.1 etapa de planificación: el titular describe el impacto "alteración de la calidad del aire por generación de material particulado-alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas-incremento de los niveles de ruido (medio físico), generación de empleo (medio socio económico y cultural)", no obstante en el <b>cuadro N° 7-6</b>:</p>	<p>en lo que respecta a la instalación de infraestructura, pre fabrica acorde a lo mencionado inicialmente en el presente ítem.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se identifica la actividad de abastecimiento y almacenamiento de combustible debido a que el abastecimiento de combustible para las maquinarias se realizara a través de grifos autorizados por el OSINERGMIN, quienes serán los responsables para el abastecimiento de combustible.</li> <li>- En el ítem 7.2.5. Evaluación de Impactos Ambientales. Se resalta que no se identifica la actividad de montaje de áreas auxiliares, debido que dichas áreas son espacios que cuentan con la infraestructura y los servicios requeridos.</li> <li>- En el Cuadro N° 7-7. Matriz de Valorización de Impactos Ambientales. Se revisa y corrige todas las etapas del proyecto.</li> </ul> <p>En el ítem 7.3. Descripción de la valorización de Impactos Socio-Ambientales. Se revisa y corrige la coincidencia entre la matriz de valorización de impactos ambientales – por etapa y el presente ítem</p>	<p><b>Observación Subsanada</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

<p>matriz de valoración de impacto ambiental-etapa de planificación, el titular identifica adicionalmente el impacto ambiental "generación de actividades económicas, alteración y reducción de la fauna silvestre y especies sensibles" las cuales no se encuentran descritas dentro del ítem 7.3.1, por consiguiente el titular debe revisar y describir en todas las etapas del proyecto debe revisar y Se recomienda al titular debe desarrollar según el TdR y el anexo 7 aplicable para este proyecto de clasificación anticipada.</p>	<p>En el ítem 8 plan de manejo ambiental-PMA: El titular debe considerar como estructura básica, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Objetivos.</li> <li>✓ Alcances.</li> <li>✓ Impactos a controlar.</li> <li>✓ Tipo de medida.</li> <li>✓ Acciones a desarrollar.</li> <li>✓ Lugar de aplicación.</li> <li>✓ Personal requerido.</li> <li>✓ Indicadores de seguimiento.</li> <li>✓ Presupuesto de cada plan y programa.</li> </ul> <p>De acuerdo a lo solicitado en el TdR aplicable para este proyecto de clasificación anticipada.</p>	<p>En el ítem 8. Plan de Manejo Ambiental. Se corrige la estructura del PMA según lo solicitado en el Tdr.</p>	<p>El titular cumple con los solicitado, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> <p>Situación: <b>Observación Subsanaada</b></p>	<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p>
<p>28</p>	<p>En el ítem 8.12 Programa de Manejo Ambiental: el titular en el cuadro N° 7.6-7.7-7.8-7.9 matriz de valoración de impacto ambiental - etapa de planificación, construcción, cierre, operación y mantenimiento, el titular identifica impactos ambientales para cada actividad de las etapas mencionadas anteriormente, sin embargo, en el cuadro N° 8.1 medidas de prevención, corrección y mitigación ambiental, el titular no propone tipo de medidas para el impacto "alteración de las especies de flora por material particulado" de la actividad movimiento de tierras de la etapa constructiva, entre otros impactos, al respecto precisar.</p>	<p>En el ítem 8.1. Programa de Manejo Ambiental. Cabe resaltar que la matriz de valorización de impactos se corrigió en coincidencia con el presente ítem. Se añade el cuadro N° 8-3 donde se señala medidas de manejo de acuerdo a la pertinencia del proyecto y el Tdr. Cabe resaltar que el proyecto contempla la creación de una trocha carrozable sin uso de cantera, para mayor información se añade en el ANEXO 14.8. estudio de suelos.</p>	<p>El titular cumple con los solicitado, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> <p>Situación: <b>Observación Subsanaada</b></p>	<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

<p>El titular debe establecer medidas para el manejo de sustancias químicas peligrosas, medidas para los materiales sobrantes, áreas auxiliares y material de préstamo, al respecto incluir. Incluir medidas ambientales para la conservación de flora y fauna silvestre, con énfasis a las especies protegidas por el estado y por convenio internacionales, según establecido en el TdR para este proyecto de clasificación anticipada.</p>	<p>En el ítem 8.13 Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y Efluentes: el titular describe en almacenamiento temporal de residuos sólidos; sin embargo, el titular no precisa si es almacenamiento primario, intermedio o central, así mismo no indica los puntos de acopio de los residuos sólidos a través de coordenadas UTM Datum WGS 84 e indicar la frecuencia de recolección durante el ciclo del proyecto y disposición de los mismos según detalla el TdR aplicable para este proyecto de clasificación anticipada. En titular menciona el uso de productos peligrosos; sin embargo, no menciona la necesidad de contar con las hojas MSDS de las sustancias e incluir medidas ambientales específicas de acuerdo a la normativa ambiental. En el ítem 8.13.5 Manejo de Residuos Líquidos y Efluentes: El titular en el ítem 8.14.3 medidas para el control de sedimentos, indica área de lavado de maquinarias (interior del patio de máquinas); sin embargo, no describe medidas para el manejo de los efluentes líquidos industriales (mantenimiento de los equipos y otros), considerando sus fuentes de generación, volúmenes estimados, tratamiento y disposición final, al respecto precisar.</p>	<p>Si bien es cierto, el titular corrige lo señalado en el manejo y disposición de residuos sólidos líquidos y efluentes, también hace mención de las hojas MSDS, no obstante, dichas hojas MSDS no se encuentran adjuntas en la DIA del proyecto. Al respecto se solicita corregir.</p>	<p>El titular menciona que el MSDS será brindada por el proveedor del consumidor, y en el anexo 14.11, se presenta la hoja MSDS del esmalte.</p>	<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p>
<p>30</p>	<p>En el ítem 8.2. Programa de Minimización Y Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y Efluentes. Se describe el almacenamiento primario, temporal, transporte y disposición final de los RR. SS, asimismo se añade el cuadro N°8-4 y cuadro N°8-5 donde se especifica la ubicación de los puntos de acopio temporal. Cabe resaltar que en el cuadro N° 8-3 se señala las medidas de manejo de residuos sólidos, asimismo se resalta la mención del uso de hojas MSDS para el manejo de sustancias peligrosas en el presente ítem. En el ítem 8.2.5. Manejo de Residuos Líquidos y Efluentes. Se añade el ítem B. Efluentes Líquidos Industriales, se recalca que en el ítem 8.12. se añade el cuadro N°8-3 donde se señalada medidas de manejo de acuerdo a la pertinencia del proyecto.</p>	<p>Situación: <b>Observación no subsanada.</b></p>	<p>En el ítem 8.4.3 se indica las medidas para el control de sedimentos.</p>	<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p>
<p>31</p>	<p>En el ítem 8.14.3 Medidas para el Control de Sedimentos: el titular no detalla las medidas para el manejo y control de la sedimentación, a fin de asegurar la</p>	<p>El titular cumple con lo solicitado, sin embargo, el ítem</p>	<p>En el ítem 8.4.3 se indica las medidas para el control de sedimentos.</p>	<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

		<p>estabilización física, química e hidrológica de los sedimentos generados por las actividades del proyecto en cualquiera de sus etapas, detallar de acuerdo a lo solicitado en el TdR.</p>	
	<p>desarrollado corresponde ítem 8.4.3. se considera que la observación no ha sido absuelta. Situación: <b>Observación no subsanada.</b></p>	<p>En el ítem 8.16.1 <b>Medidas para la Conservación de Suelo:</b> el titular describe en el ítem 8.22.4 <b>Mecanismos para el Cierre o Abandono del Proyecto</b>, ítem i) restauración y cierre del depósito de material excedente (DME). "...se deberá cubrir con suelo orgánico o top soil, el cual será del suelo orgánico producto del proceso corte de plataforma superficial a lo largo de la vía vecinal, las superficies del depósito en el talud y las zonas planas", sin embargo, el titular no desarrolla el manejo de suelo orgánico (top soil), orientado a evitar su deterioro a causa del movimiento de tierras y excavaciones durante las actividades de la etapa constructiva, indicar coordenadas de ubicación y descripción de depósito de top soil y su respectivo manejo, indicando volúmenes que se manejarán. finalmente, precisar de donde se obtendrá el top soil en la etapa de cierre de obra final en caso este sea insuficiente, según el TdR aplicable para este proyecto de clasificación anticipada.</p>	
	<p>El titular cumple con los solicitado, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta. Situación: <b>Observación Subsanaada</b></p>	<p>En el ítem 8.5.1. Medidas para la Conservación de Suelo. Se añade el manejo de top soil y la descripción solicitada. En el ítem 8.5.2. Medidas de Manejo para la Flora Silvestre. Se propone medidas correspondientes a la flora silvestre protegida. En el ítem 8.16.3. Medidas de Manejo de la Fauna Silvestre. Se propone medidas correspondientes a la fauna silvestre amenazada.</p>	<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

	<p>medio biológico (cuadro N° 6-28: categorización de las especies a nivel nacional e internacional), 3 especies de aves que se encuentran en la categoría como de preocupación menos (LC) y 1 especie de mamífero considerado casi amenazado (NT), no obstante, en el ítem 8.16.2. no describe medidas ambientales para su respectiva conservación: con énfasis a las especies protegidas por el estado. describir de acuerdo a lo solicitado en el TdR aplicable para este proyecto de clasificación anticipada.</p> <p>El titular no desarrolla en la DIA lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Medidas para el manejo para ecosistemas acuáticos.</li> <li>✓ Medidas para el manejo de ecosistemas, hábitats críticos.</li> <li>✓ Medidas de protección de Recurso Hídrico.</li> </ul> <p>Al respecto desarrollar o sustentar de acuerdo a lo solicitado en el TdR.</p>	<p>En el presente estudio no se identifica influencia en ecosistemas acuáticos, hábitats críticos y recursos hídricos, asimismo para sustentar la información vertida se adjunta en el ANEXO 14.9. el mapa hidrológico (Lamina 10) el mapa Hidrográfico (Lamina 9)</p>	<p>El titular del proyecto cumple con lo solicitado, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> <p>Situación: <b>Observación Subsanaada</b></p>		<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p>
33	<p>En el ítem 8.16.4 Medidas para la Revegetación de Áreas Ocupadas: el titular no describe las especies a utilizar para la revegetación de las áreas impactadas, si estas especies serán exóticas o nativas, al respecto el titular debe precisar, asimismo, el titular tendrá en cuenta lo señalado en los "lineamientos para la restauración de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR/DE y las consideraciones precisadas en el anexo 9 del TdR aplicable para este proyecto de clasificación anticipada.</p>	<p>- En el ítem 8.5.4. Medidas para la revegetación de áreas ocupadas. Se describe según el contenido mínimo a presentar del anexo 9.</p>	<p>El titular del proyecto cumple con lo solicitado, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> <p>Situación: <b>Observación Subsanaada</b></p>		<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p>
34	<p>En el ítem 8.18. Programa de Manejo de Áreas Auxiliares del Proyecto: el titular no desarrolla medidas que permitan prevenir, mitigar o corregir los impactos generados por la implementación, uso y cierre de las áreas auxiliares del proyecto, el titular debe desarrollar según el</p>	<p>En el ítem 8.7 Programa de Manejo de Áreas Auxiliares del Proyecto. Se desarrolla el cuadro resumen 8.2, según lo señalado en anexo 8.</p>	<p>El titular cumple con lo solicitado, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>		<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

<p>36</p> <p>TdR aplicable para este proyecto de clasificación anticipada.</p> <p>El titular no desarrolla las medidas de cierre relacionado con el componente social, al respecto desarrollar según el TdR aplicable para este proyecto de clasificación anticipada.</p>	<p>En el ítem 8.8.3. Programa de Participación Ciudadana y Comunicaciones. Se añade el ítem E. Medidas de Cierre relacionado con el componente social.</p>	<p>Situación: <b>Observación Subsanada.</b></p> <p>El titular propone 3 propuestas respecto al cierre del componente social, sin embargo, no corresponde al ítem 8.8.3.</p> <p>Situación: <b>Observación no subsanada.</b></p>	<p>El ítem 8.8.3 corresponde al programa de participación ciudadana y comunicaciones en la cual en el ítem C establece las medidas de cierre relacionado con el componente social.</p>	<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p>
<p>37</p> <p>En el ítem 8.20 Plan de Contingencias. C) análisis de riesgos: el titular no identifica (huelgas o conflictos sociales) en el cuadro N° 8-7: amenazas y riesgos potenciales identificados para el proyecto, al respecto incluir y desarrollar según el TdR aplicable para este proyecto de clasificación anticipada.</p> <p>En el ítem 8.21 Plan de Vigilancia Ambiental: el titular solo desarrolla el monitoreo de componentes del medio físico, sin embargo, no desarrolla el monitoreo de componente del medio biológico, monitoreo de componente del medio socioeconómico y cultural, al respecto desarrollar según establece el TdR aplicable para este proyecto de clasificación anticipada.</p>	<p>- En el ítem 8-9 Plan de Contingencias. Ítem C. Análisis de riesgos. Cuadro N° 8-7 Amenazas y riesgos potenciales identificados para el proyecto. En el N° 5 se aprecia los conflictos sociales. En el ítem 8.10. Plan de Vigilancia Ambiental. Se añade el monitoreo del medio biológico; socioeconómico y cultural.</p>	<p>Situación: <b>Observación subsanada</b></p> <p>El titular del proyecto cumple con lo solicitado, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> <p>Situación: <b>Observación subsanada</b></p>	<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p>	
<p>38</p> <p>En el ítem 9 Plan de Inversiones: el titular presenta el cuadro N° 9-1 presupuesto general del plan de manejo ambiental en la etapa de planificación, ejecución y cierre de obras, sin embargo, no existe concordancia con los compromisos desarrollados en el plan de manejo, al respecto corregir, asimismo, el titular no incluye bases de pago según el TdR anexo 10.</p>	<p>En el ítem 9. Plan de Inversiones. Se corrige el cuadro N° 9-1 y 9-2.</p>	<p>Situación: <b>Observación subsanada</b></p> <p>El titular no incluye la totalidad de los compromisos del plan de manejo ambiental (plan de vigilancia ambiental). Situación:</p>	<p>Tanto en el cuadro N° 9.1 y 9.2 se incluyen el plan de vigilancia ambiental.</p>	<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA.</b></p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

<p>39</p> <p>En el <b>ítem 10 Cronograma de Actividades para la Implementación del Plan de Manejo Ambiental</b>: el titular indica el ciclo del proyecto es de 45 días calendarios, sin embargo, en la página del invierte.pe el tiempo de ejecución figura 3 meses, al respecto aclarar, asimismo, el referido cronograma deberá ser presentado mediante un diagrama de Gantt u otro similar según el TdR.</p>	<p>En el <b>ítem 10. Cronograma de Actividades Para la Implementación de Plan de Manejo Ambiental</b>. Se precisa el tiempo de ejecución dado en el expediente técnico, asimismo, se adjunta en el ANEXO 14.7. el diagrama Gantt.</p>	<p><b>Observación subsanada</b> El titular cumple con lo solicitado, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta. Situación: <b>Observación Subsanada.</b></p>	<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p>
<p>40</p> <p>El titular no desarrolla el <b>resumen de las obligaciones y compromisos ambientales</b>, al respecto desarrollar según el TdR aplicable a este proyecto de clasificación anticipada.</p>	<p>Se añade el <b>ítem 11. Resumen de las obligaciones y compromisos ambientales.</b></p>	<p>El titular cumple con lo solicitado, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta. Situación: <b>Observación Subsanada.</b></p>	<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p>
<p>41</p> <p>El titular no desarrolla en la DIA la parte de <b>participación ciudadana</b> de acuerdo a lo solicitado el TdR aplicable este proyecto de clasificación anticipada.</p>	<p>Se añade el <b>ítem 12. Plan de Participación Ciudadana.</b></p>	<p>El titular en la DIA, no desarrolla según los ítems establecidos en el TdR. (resultados de la participación ciudadana, Situación: <b>Observación no subsanada</b></p>	<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p>
<p>42</p> <p>En el <b>ítem 11</b> referencia bibliográfica. El titular no consigna toda la bibliografía utilizada a lo largo de la DIA, asimismo debe clasificar de acuerdo a la temática que desarrolla dichos textos, según el TdR aplicable para este proyecto de clasificación anticipada.</p>	<p>Se corrige el <b>ítem 13. Bibliografía.</b></p>	<p>El titular cumple con lo solicitado, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta. Situación:</p>	<p><b>OBSERVACIÓN SUBSANADA</b></p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

43	El titular debe incluir en el anexo de estudio panel fotográfico, mapas temáticos (trabajos en programa GIS), planos, informes de ensayo según establece el TDR.	Se adjunta en los anexos la información requerida según el TDR.	<p><b>Observación Subsanada.</b> El titular cumple con los solicitado, por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta. Situación: <b>Observación Subsanada</b></p>	OBSERVACIÓN SUBSANADA
44	El titular debe remitir la DIA según las consideraciones para presentar la DIA. Asimismo, deberá tener en consideración lo establecido en el TUPA del GORE Huancavelica, así como lo considerado en el ANEXO 12.	Se añade el ítem 15. Consideraciones para presentar la DIA	<p>El titular no incluye en el físico el ítem indicado. Por lo tanto, Se solicita corregir.  Situación: <b>Observación no subsanada.</b></p>	<p>OBSERVACIÓN SUBSANADA</p> <p>El titular agregó el ítem 15 consideraciones para presentar la DIA, en la cual mencionan el TUPA del GORE Huancavelica aplicable para el proyecto del asunto.</p>